

De: Licitaciones AB <licitacionescolombiab@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 26 de abril de 2017 10:24 a. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: Observaciones al proceso No. 067 de 2017

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Secretaría General
Carrera 3a No 1-04 Barrio La Pola
Ibagué - Tolima - Colombia
Referencia: INVITACIÓN No. 067 DE 2017

OBJETO: EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE AL EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

Cordial saludo

Por medio de la presente nos permitimos hacer la siguiente observación:

1. De acuerdo al numeral 4.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se solicita al oferente "haber ejecutado en máximo dos (02) contratos, obras civiles relacionadas con la reparación y/o reposición y/o recuperación y/o atención de daños del sistema de alcantarillado". Sin embargo, no se nombra de forma explícita la optimización y el mejoramiento. **Solicitamos amablemente a la Entidad que agregue como requisito habilitante las actividades de Optimización y/o Mejoramiento**, toda vez que el objeto del contrato lo expresa de ese modo. Adicionalmente, **solicitamos a la Entidad que también agregue como requisito de experiencia las obras de Construcción** de obras relacionadas con alcantarillado, ya que un oferente que cuente con la experiencia en construcción de obras de alcantarillado, también tiene la experiencia para reparar y/o optimizar y/o mejorar, etc.

Quedando el párrafo sugerido de la siguiente forma:

"Haber ejecutado en máximo dos (02) contratos, obras civiles relacionadas con la construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o reparación y/o reposición y/o recuperación y/o atención de daños del sistema de alcantarillado, ejecutados durante la vida profesional del Ingeniero Civil que actúa como proponente en calidad de persona natural, o si es persona jurídica desde la inscripción en la cámara de comercio de la sociedad en donde la sumatoria de sus valores ejecutados sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial y acreditando como mínimo el 40% del presupuesto oficial en objetos relacionados con construcción, optimización, mejoramiento, atención, reparación, reposición y/o mitigación de daños en el sistema de alcantarillado. La experiencia se deberá acreditar con copia de los siguientes documentos."

Atentamente,

Andrew Hernández Romanos
Ingeniero Civil
Área de Licitaciones

Secretaria General

De: juan felipe lara murillo <juan.fe.995@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 27 de abril de 2017 10:50 a. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES INVITACION 067 IBAL
Datos adjuntos: OBSERVACIONES INVITACION 067 IBAL.pdf

26 de Marzo de 2017

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN N° 067 DE 2017, EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

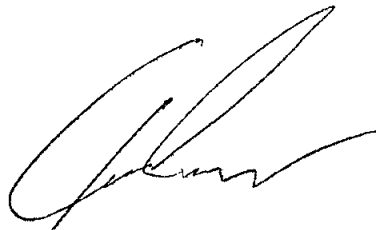
Respetados señores:

La presente tiene como propósito realizar observaciones al pliego de condiciones del proceso de contratación referenciado.

- Se solicita a la entidad ampliar el objeto requerido en el inciso de EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, el cual es REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O ATENCIÓN de daños del sistema de alcantarillado, de tal manera que se incluyan contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O RENOVACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, esto con el fin de ampliar el alcance del contrato de tal forma que los objetos solicitados también están relacionados con el mejoramiento y la optimización de sistemas de alcantarillado.
- Se solicita a la entidad que modifique la disposición que plantea en cuanto a la acreditación de actividades de obra con relación a la EXPERIENCIA ESPECIFICA, debido a que esta plantea que tan solo en UNO de los contratos se deben acreditar la totalidad de los ítems, lo cual limita la pluralidad de oferentes ya que no hay diferencia alguna en demostrar la ejecución de estas actividades en dos o más contratos, por lo que solicito que se modifique éste numeral de forma tal que la ejecución de las actividades se pueda acreditar en DOS O MAS CONTRATOS.
- Se solicita a la entidad que modifique el inciso A. REPOSICIÓN Y/O INSTALACIÓN DE TRECIENTOS (300) METROS LINEALES (ML) DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO CON UN DIÁMETRO IGUAL O MAYOR A 24" Y TRES MIL (3000) METROS LINEALES (ML) DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO CON UN DIÁMETRO IGUAL O SUPERIOR A 6" (EN ESTE ÍTEM EL OFERENTE DEBERÁ DEMOSTRAR QUE LA REPOSICIÓN Y/O LA INSTALACIÓN INCLUYE EL SUMINISTRO) de las actividades para acreditar experiencia específica debido a que este ítem, de tal forma en que la entidad lo indica en el prepliego de condiciones, limita la razón constructiva del mismo, ya que acreditar el suministro de cualquier tipo de tubería no influye en ningún aspecto al momento de realizar la construcción y/o instalación del mismo, por lo tanto solicitamos se modifique de la siguiente manera: A. REPOSICIÓN Y/O INSTALACIÓN DE TRECIENTOS (300)

METROS LINEALES (ML) DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO CON UN DIÁMETRO IGUAL O MAYOR A 24" Y TRES MIL (3000) METROS LINEALES (ML) DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO CON UN DIÁMETRO IGUAL O SUPERIOR A 6".

- Se solicita a la entidad que modifique el inciso D. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAS DE SEIS MIL (6.000) M3/COMP DE RECEBO EN ZANJA COMPACTADO c/15 cm medio mecánico de las actividades para acreditar experiencia específica debido a que este ítem, de tal forma en que la entidad lo indica en el prepliego de condiciones, limita la razón constructiva del mismo, teniendo en cuenta que hay muchos otros materiales los cuales tienen la misma función, por lo que se solicita se modifique a SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAS DE TRES MIL (3.000) M3/COMP DE RELLENO EN TIERRA Y/O EN RECEBO Y/O EN MATERIAL COMÚN.
- Se solicita a la entidad modificar la NOTA 7 en el inciso de experiencia específica la cual plantea que la experiencia específica o adicional que se pretenda acreditar por medio de un contrato realizado en modalidad de consorcio será tenida en cuenta por medio del porcentaje de participación, solicitamos que se excluya esta nota debido a que no hay razón para plantear que debido al porcentaje de participación dentro del consorcio, un proponente puede haber aportado más o menos experiencia dentro de la ejecución de obra, esto basándose en que las responsabilidades dentro de un consorcio son mancomunadas y solidarias.



JUAN FELIPE LARA MURILLO
INGENIERO CIVIL
C.C. 1.1110.560.717 DE IBAGUÉ
DIRECTOR DE LICITACIONES Y PROCESOS DE CONTRATACIÓN
CONSTRUCCIONES & ASESORÍAS CUNDINAMARCA S.A.S

Secretaría General

De: JAVIER TORRES CASTRO <javier.torres@advanced.com.co>
Enviado el: jueves, 27 de abril de 2017 12:23 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: Observaciones proceso Número 072 DE 2017

Buenas tardes,

Formalmente realizamos las siguientes observaciones al proceso Número 072 de 2017 que tiene como objeto "Compra de equipos necesarios para el laboratorio del acueducto comunitario":

1. Numeral 10, Características de la necesidad a contratar, Ítem – Colorímetro y/o espectrofotómetro:

- a) Se requiere que el equipo tenga lectura en mg/l y unidades platino cobalto?
- b) se necesita que el equipo cuente con los siguientes parámetros: cloro libre, cloro total y cloro combinado?, o que parámetros se requieren medir
- c) Que rangos o parámetros se requieren específicamente? (ficha técnica)

Agradezco la atención prestada.

Quedo atento a sus comentarios,

Cordialmente,

Ing. Javier Hernan Torres Castro
Asesor Comercial.
ADVANCED INSTRUMENTS SAS
Dirección: Carrera 32 No. 24 - 06
Phones: +(571) 2447917 – 5722318 - 5744898
Celular: 3108736570
Email: javier.torres@advanced.com.co



ADVANCED INSTRUMENTS SAS

La mejor calidad al mejor precio de su equipo

OLYMPUS  LabTech  Advanced Optical  ATAGO  HANNA   Haier  Instruments  ThermoFisher  Scientific  Mettler  OHAUS  EXTECH 

Secretaria General

De: Induduna S.A.S <precontractualinduduna@gmail.com>
Enviado el: jueves, 27 de abril de 2017 2:08 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO INVITACIÓN No. 067 DE 2017
Datos adjuntos: OBSERVACIONES AL PROCESO INVITACIÓN No. 067 DE 2017.pdf

Buenas Tardes,

Adjunto: **OBSERVACIONES AL PROCESO INVITACIÓN No. 067 DE 2017**

Señores

Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P

OBSERVACIONES AL PROCESO INVITACIÓN No. 067 DE 2017

OBJETO: “EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL”

Revisados y analizados los pre pliegos de condiciones, me permito solicitar las siguientes modificaciones a los mismos y se tengan en cuenta en los pliegos definitivos.

OBSERVACIÓN 1:

4.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Haber ejecutado en máximo dos (02) contratos, obras civiles relacionadas con la reparación y/o reposición y/o recuperación y/o atención de daños del sistema de alcantarillado, ejecutados durante la vida profesional del Ingeniero civil que actúa como proponente en calidad de persona natural, o si es persona jurídica desde la inscripción en la cámara de comercio de la sociedad en donde la sumatoria de sus valores ejecutados sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial y acreditando como mínimo el 40% del presupuesto oficial en objetos relacionados con la atención, reparación, reposición y/o mitigación de daños en el sistema de alcantarillado. La experiencia específica se deberá acreditar con copia de los siguientes documentos:

Solicitud: Respecto a estas exigencias abogando objetividad, racionalismo y pluralidad de oferentes me permito solicitar que también sean tenidos en cuenta los contratos relacionados con la construcción de sistemas de alcantarillados puesto que no es el final sino los métodos constructivos los que deben ser tenidos en cuenta.

Cordialmente,

**HAROL BARRETO
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
INDUDUNA S.A.S.**

Ibagué, 27 de Abril de 2017

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
IBAL S.A. ESP OFICIAL

RADICACIÓN No. 767
FECHA: Abril 27/17
RADICADO POR: ln 4:10

SEÑORES
IBAL S.A E.S.P OFICIAL
OFICINA DE CONTRATACION

ASUNTO: Observaciones a los Pliegos de la Invitación No.067 -2016 - EJECUCION DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACION DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL.

Respetados Señores:

Me dirijo a ustedes con el ánimo de que se han aceptadas las siguientes observaciones al pliego de condiciones para poder ser participe como Proponente en esta importante Invitación, de las cuales las describo a continuación:

OBSERVACION 01: EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE

6.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL PROPONENTE – 400 PUNTOS

La calificación de la experiencia específica adicional a la habilitante se realizará como se relaciona a continuación.

Para obtener la calificación por experiencia específica adicional a la habilitante, los proponentes deben acreditar en los mismos contratos relacionados lo siguiente:

Requisito	Longitud ejecutada para experiencia adicional (metros lineales)		Puntaje Máximo
	Mayor a 50	Menor o igual a 100	
El oferente que demuestre que en los contratos exigidos como experiencia aportados en el requisito habilitante de experiencia específica), el oferente que demuestre el suministro e instalación de tubería mayor a 30" obtendrá puntaje así	Mayor a 100	Menor o igual a 150	200
	Mayor a 150		400

Se solicita amablemente a la entidad que se admita presentar un contrato adicional a los de la experiencia específica (Para un total de tres contratos) que esté relacionado con objetos tales como la ampliación de alcantarillados o la construcción de colectores y así se amplié la pluralidad de oferentes permitiendo que oferentes con más experiencia dentro del campo de suministro e instalación de tubería

superiores a 30"; por lo anterior se debe incluir y/o construcción y/o ampliación al sistema de alcantarillado, incluyendo colectores que son un sistema de alcantarillado.

OBSERVACION 02: PROPUESTA TECNICA - a. PERSONAL PROFESIONAL

12.- Propuesta técnica. La propuesta técnica estará integrada por dos aspectos, personal profesional y kit automotor y de maquinaria así:

a.- PERSONAL PROFESIONAL: El oferente interesado deberá acreditar que cuenta con el acompañamiento del siguiente grupo profesional.

PROFESIONAL	REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACION
Un Director de Obra, con disponibilidad del 20% del tiempo	Profesional en Ingeniería Civil. Que se haya desempeñado como Director y/o contratista durante mínimo 7 años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado ejecutados con entidades públicas. El título profesional se acredita con copia de la Matricula profesional y certificación de antecedentes profesionales expedida por el COPNIA, vigentes y sin sanciones. La experiencia se acredita con copia de la certificación legible expedida por la entidad pública contratante. El tiempo no podrá sobreponerse, para efectos de contabilizar la experiencia solo se tomara la experiencia que cubra más tiempo.

Se solicita que la experiencia del profesional Director de Obra se amplíe aceptando contratos que estén relacionados con objetos tales como la ampliación y/o construcción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o optimización y/o reposición de alcantarillados en los que se haya desempeñado como Director de Obra o contratista durante mínimo 3 años; ya que como está establecida la experiencia solicitada donde especifican que se garantice la continuidad en el servicio de alcantarillado esto demuestra que la entidad esta direccionando el proceso en referencia a una persona en particular.

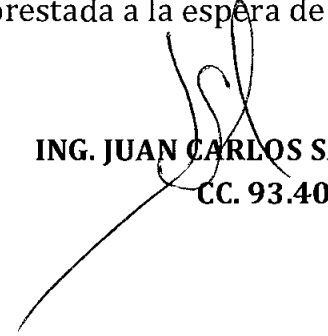
OBSERVACION 03: PROPUESTA TECNICA - a. PERSONAL PROFESIONAL

Un Residente de Obra, con disponibilidad del 100% del tiempo	Profesional en Ingeniería Civil. Que se haya desempeñado como Ingeniero residente durante mínimo 2 años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o mantenimiento, reparación de sistemas de alcantarillado con entidades públicas. El título profesional se acredita con copia de la Matricula profesional y certificación de antecedentes profesionales expedida por el COPNIA, vigentes y sin sanciones. La experiencia se acredita con copia de la certificación legible expedida por la entidad pública contratante. El tiempo no podrá sobreponerse, para efectos de contabilizar la experiencia solo se tomara la experiencia que cubra más tiempo.
--	--

Se solicita que la experiencia del profesional Residente de Obra se amplíe aceptando contratos que estén relacionados con objetos tales como la ampliación y/o construcción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o optimización y/o reposición

de alcantarillados en los que se haya desempeñado como Residente de Obra o contratista durante mínimo 2 años; ya que como está establecida la experiencia solicitada donde especifican que se garantice la continuidad en el servicio de alcantarillado esto demuestra que la entidad esta direccionando el proceso en referencia a una persona en particular.

Agradezco la atención prestada a la espera de su favorable respuesta,


ING. JUAN CARLOS SALAZAR LOZANO
CC. 93.409.239

Ibagué, 28 de Abril de 2017

Señores:
Secretaría General
EMPRESA DE IBAGUERENA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL

Ref.: INVITACION No 067. DE 2017

Asunto: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
RADICACIÓN No. 790
FECHA: Abril 28/17
RADICADO POR: lo 8:30

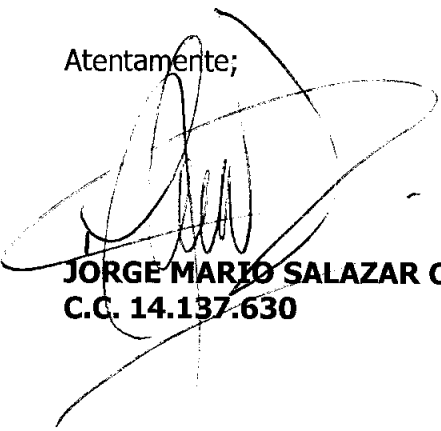
Cordial saludo,

- 1. OBSERVACION:** Analizando la invitación N° 94 de 2016 "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ATENCIÓN REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MITIGACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO QUE CORRESPONDE A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL" en la que se solicitaba de experiencia adicional como mínimo 5000 ml de tubería con diámetros iguales o mayores a 6", tubería que es acorde al objeto del proceso licitatorio, no entiendo por qué en la invitación N° 67 de 2017 mencionada en la referencia, si el objeto es similar al de la invitación N° 94 de 2016, se está solicitando tubería con diámetros mayores a 30", si estos no son acordes al objeto, ya que en la mitigación de daños en el sistema de alcantarillado se utiliza mayormente tuberías con diámetros entre 6" y 24", diámetros mayores a estos son utilizados principalmente en colectores o sistemas principales de recolección de aguas servidas, por lo que solicito que en la experiencia adicional se sostenga lo requerido en la invitación N° 94 de 2016 anteriormente mencionado, para que exista concordancia en los trabajos a realizar como son la mitigación inmediata de los daños en el sistema de alcantarillado en el perímetro urbano de la ciudad de Ibagué.
- 2. OBSERVACION:** En cuanto al **PERSONAL PROFESIONAL** requerido en la invitación mencionada en la referencia tanto para el director como para el residente de obra, se observa que se está limitando diversidad de oferentes, teniendo en cuenta que los requerimientos que acá se realizan son muy específicos y puntuales, lo que genera parcialidad entre los proponentes, enfocando la invitación a unos pocos, por lo que solicito que se replantee este punto, dejando los requerimientos más asequibles tales como aceptar el desempeño tanto para el director como para el residente de obra en ejecución de proyectos de todo tipo de alcantarillados ya que estos cumplen a cabalidad con el objeto de la invitación y no se restringa únicamente con el desempeño en obras de proyectos que cumplan

objetos específicos del IBAL, en cuanto a los certificados de obra para el residente se solicitan que sean expedidos por la entidad contratante y/o contratista para el cual desarrollo la actividad.

Para que de esta manera exista mayor igualdad entre las personas que quieran ofertar a la invitación.

Atentamente;



JORGE MARIO SALAZAR O.
C.C. 14.137.630

Ibagué, 27 de Abril de 2017

SECRETARÍA GENERAL
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Señores
IBAL S. A. E.S.P. OFICIAL
LA CIUDAD

RADICACIÓN No. 368
FECHA: Abril 27/17
DADO POR: LA CIUDAD

Referencia: INVITACION No 067. EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cordial saludo,

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de exponer las siguientes observaciones

OBSERVACION 1

Teniendo en cuenta que en la experiencia adicional habilitante de la experiencia específica se solicita tubería con un diámetro mayor a 30", cabe aclarar que estos diámetros debido a su dimensión se utilizan principalmente en sistemas principales de recolección de aguas residuales denominados como "COLECTORES", por lo que solicito que en la experiencia específica sean tenidos en cuenta los contratos relacionados con la construcción de colectores, con el fin de que exista pluralidad de oferentes.

OBSERVACION 2

Solicito que se extiendan la relación de los contratos de la experiencia específica y quede de la siguiente manera, sean tenidos en cuenta haber ejecutado máximo tres (03) contratos, obras civiles relacionadas con la reparación y/o reposición y/o recuperación y/o construcción y/o ampliación y/o atención de daños del sistema de alcantarillado, (incluyendo colectores).

OBSERVACION 3

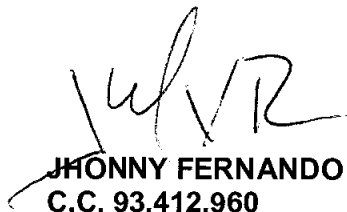
Después de haber revisado la N° 94 de 2016 cuyo objeto "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ATENCIÓN REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MITIGACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO QUE CORRESPONDE A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL" y comparándola con la invitación actual mencionada en la referencia, con respecto a la propuesta técnica inciso **a. personal profesional**, no entiendo por qué el cambio drástico de un año a otro, aclarando que en la invitación actual, básicamente se está solicitando personal que se halla desempeñado exclusivamente en obras de emergencias de alcantarillado con empresas de servicios públicos, lo cual me parece restringido, y cierra las oportunidades de trabajo, pues es claro que se está limitando la pluralidad de proponentes, pareciera que la invitación esta direccionada a un proponente en particular, por lo que solicito que tanto para el director de obra, así como para el residente de obra se requiera la experiencia de la siguiente manera, que es la correspondiente a la INVITACION 094 DE 2016 de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado (IBAL)

DIRECTOR DE OBRA: Profesional en ingeniería. Que se haya desempeñado como director de obra y/o contratista durante mínimo Dos (02) años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados sistemas de alcantarillados con entidades públicas o privadas. El título profesional se acredita con copia de la matricula profesional y certificación de antecedentes profesionales expedida por el COPNIA, vigentes y sin sanciones. La experiencia se acredita con copia de la certificación legible expedida por la entidad pública contrate. El tiempo no podrá sobreponerse, para efectos de contabilizar la experiencia solo se tomara la experiencia que cubra más tiempo.

RESIDENTE DE OBRA: Profesional en ingeniería, que se haya desempeñado como ingeniero residente o contratista en dos (02) contratos en la ejecución de proyectos relacionados alcantarillados con entidades públicas y/o privadas. El título profesional se acredita con copia de la matricula profesional y certificación de antecedentes profesionales expedida por el COPNIA, vigentes y sin sanciones. La experiencia se acredita con copia de la certificación legible expedida por la entidad pública contratante y/o la empresa y/o contratista para la cual se ejecutó el contrato.

Lo anterior en aras de generar igualdad y pluralidad de ofertantes.

Cordialmente;



JHONNY FERNANDO VASQUEZ
C.C. 93.412.960

Ibagué, 28 de Abril del 2017

Señores:
Secretaría General
IBAL S.A. ESP OFICIAL

REFERENCIA: OBSERVACIONES INVITACIÓN N° 067 MODALIDAD CONTRATACIÓN CUANDO LA CUANTIA SUPERE LOS 2.500 SMMLV "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL."

Según la referencia hago las siguientes observaciones al Borrador de Pliego de Condiciones:

- 1) En los pliegos de condiciones en el capítulo de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE dice lo siguiente:

COBRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARÍA GENERAL
IBAL S.A. ESP OFICIAL
RADICACIÓN No. 999
FECHA: Abril 28/17
RADICADO POR: Jn 3.11

4.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Haber ejecutado en máximo dos (02) contratos, obras civiles relacionadas con la reparación y/o reposición y/o recuperación y/o atención de daños del sistema de alcantarillado, ejecutados durante la vida profesional del Ingeniero civil que actúa como proponente en calidad de persona natural, o si es persona jurídica desde la inscripción en la cámara de comercio de la sociedad en donde la sumatoria de sus valores ejecutados sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial y acreditando como mínimo el 40% del presupuesto oficial en objetos relacionados con la atención, reparación, reposición y/o mitigación de daños en el sistema de alcantarillado. La experiencia específica se deberá acreditar con copia de los siguientes documentos:

a.- Tratándose de experiencia obtenida en el sector público, se deberá acreditar aportando copia legible del contrato, con su acta de liquidación final y/o acta de recibo final de obra y finalmente que se encuentra inscrito y registrado en el RUP del oferente, lo cual se deberá acreditar con el correspondiente certificado de inscripción y clasificación en el RUP expedido con una antelación no superior a 15 días anteriores a la fecha de entrega de las propuestas y además indicar de manera clara la ubicación del contrato en el certificado, para efectos de facilitar la búsqueda y verificación por parte del comité evaluador

b.- Tratándose de experiencia obtenida en el sector privado se deberá acreditar aportando copia del contrato, acta de recibo de obra, copia de la factura o facturas que respaldan la ejecución del contrato de obra, copia del certificado de pago de retenciones, copia del pago del IVA que generó el contrato, y finalmente que se encuentra inscrito y registrado en el RUP del oferente, lo cual se deberá acreditar con el correspondiente certificado de inscripción y clasificación en el RUP expedido con una antelación no superior a 15 días anteriores a la fecha de entrega de las propuestas y además indicar de manera clara la ubicación del contrato en el certificado, para efectos de facilitar la búsqueda y verificación por parte del comité evaluador.

De acuerdo a la totalidad de los ítems del acta del recibo final de obra y/o certificación de obra expedida por la entidad contratante, en por lo menos uno de los contratos relacionados debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades que hacen parte del capítulo de atención de emergencias a contratar en la presente invitación pública:

a.- reposición y/o instalación de trescientos (300) metros lineales (ml) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o mayor a 24" y tres mil (3000) metros lineales (ML) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o superior a 6" (en este ítem el oferente deberá demostrar que la reposición y/o la instalación incluye el suministro)

b.- Reposición y/o Construcción de mínimo 300 M2 de pavimento rígido (Concreto) y/o Carpeta Asfáltica 50 M3/ COMP

c.- Construcción de mínimo 400 m2 andenes en concreto

d.- Suministro e Instalación de más de seis mil (6.000) M3/comp de recebo en zanja compactado c/15 cm medio mecánico

- Pido de la manera más atenta que por favor se tenga en cuenta los contratos cuyo objeto contengan construcción y ampliación de redes de alcantarillado y que la EXPERIENCIA ESPECIFICA, sea modificada de la siguiente manera **“Haber ejecutado en máximo dos (02) contratos, obras civiles relacionadas con la construcción y/o ampliación y/o mantenimiento y/o reparación y/o reposición y/o recuperación y/o atención de daños del sistema de alcantarillado, ejecutados durante la vida profesional del Ingeniero civil que actúa como proponente en calidad de persona natural, o si es persona jurídica desde la inscripción en la cámara de comercio de la sociedad en donde la sumatoria de sus valores ejecutados sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial y acreditando como mínimo el 40% del presupuesto oficial en objetos relacionados con la atención, reparación, reposición y/o mitigación de daños en el sistema de alcantarillado. La experiencia específica se deberá acreditar con copia de los siguientes documentos.**

- Pido que por favor este punto sea aclarado en el segundo párrafo de la página 29 dice los siguiente: **“De acuerdo a la totalidad de los ítems del acta del recibo final de obra y/o certificación de obra expedida por la entidad contratante, en por lo menos uno de los contratos relacionados debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades que hacen parte del capítulo de atención de emergencias a contratar en la presente invitación pública”** en las palabras “en por lo menos uno de los contratos” genera duda si están pidiendo solo un contrato o si es en los dos contratos donde se puede acreditar las cantidades de las actividades exigidas.

Por lo tanto pido, que sea modificada la forma en la que se está pidiendo este punto y que se tenga en cuenta pedir que para la acreditación de las cantidades sea en los dos (2) contratos que se están solicitando para la experiencia específica. Quedando de la siguiente manera: **“De acuerdo a la totalidad de los ítems del acta del recibo final de obra y/o certificación de obra expedida por la entidad contratante, en los contratos relacionados para la experiencia específica, debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades que hacen parte del capítulo de atención de emergencias a contratar en la presente invitación pública”**

- En donde se pide: a.- **reposición y/o instalación de trescientos (300) metros lineales (ml) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o mayor a 24" y tres mil (3000) metros lineales (ML) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o superior a 6" (en este ítem el oferente deberá demostrar que la reposición y/o la instalación incluye el suministro).** Por favor tener en cuenta que no va ser instaladas para la obra del presente proceso toda esta

cantidad de tubería haciendo referencia a los **tres mil (3000) metros lineales (ML) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o superior a 6"**, por lo cual que esta cantidad la bajen a por lo mínimo 1200 ml pido. Por favor tener en cuenta este punto y sea modificado de la siguiente manera. **a.- reposición y/o instalación de trescientos (300) metros lineales (ml) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o mayor a 24" y mil doscientos (1200) metros lineales (ML) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o superior a 6" (en este ítem el oferente deberá demostrar que la reposición y/o la instalación incluye el suministro).**

2) En el PERSONAL PROFESIONAL donde dice:

12.- Propuesta técnica. La propuesta técnica estará integrada por dos aspectos, personal profesional y kit automotor y de maquinaria así:

a.- PERSONAL PROFESIONAL: El oferente interesado deberá acreditar que cuenta con el acompañamiento del siguiente grupo profesional.

PROFESIONAL	REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACION
Un Director de Obra, con disponibilidad del 20% del tiempo	Profesional en Ingeniería Civil. Que se haya desempeñado como Director y/o contratista durante mínimo 7 años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado ejecutados con entidades públicas. El título profesional se acredita con copia de la Matrícula profesional y certificación de antecedentes profesionales expedida por el COPNIA, vigentes y sin sanciones. La experiencia se acredita con copia de la certificación legible expedida por la entidad pública contratante. El tiempo no podrá sobreponerse, para efectos de contabilizar la experiencia solo se tomara la experiencia que cubra más tiempo.
Un Residente de Obra, con disponibilidad del 100% del tiempo	Profesional en Ingeniería Civil. Que se haya desempeñado como Ingeniero residente durante mínimo 2 años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o mantenimiento, reparación de sistemas de alcantarillado con entidades públicas. El título profesional se acredita con copia de la Matrícula profesional y certificación de antecedentes profesionales expedida por el COPNIA, vigentes y sin sanciones. La experiencia se acredita con copia de la certificación legible expedida por la entidad pública contratante. El tiempo no podrá sobreponerse, para efectos de contabilizar la experiencia solo se tomara la experiencia que cubra más tiempo.

*Debe adjuntarse carta de compromiso de cada uno de los profesionales, para postularse en esta oferta y en caso de ser adjudicatarios del contrato, ejercer el cargo para el cual se están presentando. Cumplimiento para actividades que impliquen trabajos en altura

**El oferente deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Resolución No. 1409 de 29 de Julio de 2012 mediante el cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajos en alturas. Para ello debe aportar certificación juramentada sobre el personal que designara cuando se requiera de esta actividad en desarrollo del contrato, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad su desempeño.


- Para la experiencia que piden en el personal del Director de obra, pido que se bajen a 2 años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o reparación de daños y/o mantenimientos en el sistema de alcantarillado ejecutados con entidades públicas. Pido de la manera más atenta que por favor sea modificada esta exigencia para que haya más pluralidad de oferentes en el presente proceso y la exigencia para el **Director de obra** quede de la siguiente manera **“profesional de ingeniería civil. Que se haya desempeñado como Director y/o contratista durante mínimo 2 años en la ejecución de proyectos**

liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado ejecutados con entidades públicas.

- Para el **Residente de obra** quede de la siguiente manera **“profesional de ingeniería civil. Que se haya desempeñado como Residente de obra en como mínimo 2 contratos en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o reparación de daños y/o mantenimientos en el sistema de alcantarillado con entidades públicas”**.

Muchas gracias por la atención prestada y espero que sean tenidas en cuenta estas observaciones.

Cordialmente,


ANDREA CAROLINA FINO CRUZ
Arquitecta
C.C. 65.634.188 de Ibagué - Tolima

Secretaria General

De: Kevin Alberto Gomez Diaz <kgomez07@upc.edu.co>
Enviado el: viernes, 28 de abril de 2017 2:31 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES DE REGIMEN ESPECIAL INVITACION 067 DE 2017
Datos adjuntos: OBSERVACIONES INVITACIÓN REGIMEN ESPECIAL Nº 067 - IBAL 2017.pdf

**KEVIN ALBERTO GOMEZ DIAZ
INGENIERO CIVIL
3004701988
ESPINAL - TOLIMA**

Este mensaje y sus anexos están dirigidos únicamente a los destinatarios especificados y pueden contener información confidencial o de carácter interno. Si usted no es el destinatario, se lo pedimos que no copie, distribuya, reproduzca el mismo, o de cualquier otra manera, esta información. Si usted no ha leído este mensaje por error, por favor notifique a los remitentes y elimine todo rastro de copia de los anexos, así como cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Universidad del Piloto de Colombia, ni comprometen o representan a la institución ni por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software del Virus Alert, desarrollado por la Corporación Universidad del Piloto de Colombia, no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

RADICACIÓN No. _____

FECHA: _____

RADICADO POR: _____

778
Abril (22/13)
M B.W

Ibagué, Abril 26 2017.

Señores:

**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. ESP OFICIAL**

**Ref. OBSERVACIONES INVITACIÓN N° 067 MODALIDAD CONTRATACIÓN
CUANDO LA CUANTIA SUPERE LOS 2.500 SMMLV**

OBJETO: "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL."

De acuerdo al asunto de la referencia me permito hacer las siguientes observaciones al Borrador de Pliego de Condiciones:

- 1) En el capítulo 4.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE donde dice:

4.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Haber ejecutado en máximo dos (02) contratos, obras civiles relacionadas con la reparación y/o reposición y/o recuperación y/o atención de daños del sistema de alcantarillado, ejecutados durante la vida profesional del Ingeniero civil que actúa como proponente en calidad de persona natural, o si es persona jurídica desde la inscripción en la cámara de comercio de la sociedad en donde la sumatoria de sus valores ejecutados sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial y acreditando como mínimo el 40% del presupuesto oficial en objetos relacionados con la atención, reparación, reposición y/o mitigación de daños en el sistema de alcantarillado. La experiencia específica se deberá acreditar con copia de los siguientes documentos:

Observación:

La EXPERIENCIA ESPECIFICA: en la exigencia del objeto de los contratos a acreditar, pido que por favor se tenga en cuenta la experiencia los contratos de construcción y ampliación de redes de alcantarillado y que la EXPERIENCIA ESPECIFICA, quede de la siguiente manera "**construcción y/o ampliación y/o reparación y/o reposición y/o recuperación y/o atención de daños del sistema de alcantarillado**, ya que así hay mayor pluralidad de oferentes.

2) En el capítulo 4.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE donde dice:

De acuerdo a la totalidad de los ítems del acta del recibo final de obra y/o certificación de obra expedida por la entidad contratante, en por lo menos uno de los contratos relacionados debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades que hacen parte del capítulo de atención de emergencias a contratar en la presente invitación pública:

a.- reposición y/o instalación de trescientos (300) metros lineales (ml) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o mayor a 24" y tres mil (3000) metros lineales (ML) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o superior a 6" (en este ítem el oferente deberá demostrar que la reposición y/o la instalación incluye el suministro)

b.- Reposición y/o Construcción de mínimo 300 M2 de pavimento rígido (Concreto) y/o Carpeta Asfáltica 50 M3/ COMP

c.- Construcción de mínimo 400 m2 andenes en concreto

d.- Suministro e Instalación de más de seis mil (6.000) M3/comp de recebo en zanja compactado c/15 cm medio mecánico

Observación:

- Pido que por favor en la acreditación de las cantidades no se pida estrictamente que sea en un (1) solo contrato, si no en los dos (2) contratos que se deben acreditar para la experiencia específica. Quedando de la siguiente manera **"De acuerdo a la totalidad de los ítems del acta del recibo final de obra y/o certificación de obra expedida por la entidad contratante, en la suma de los contratos relacionados debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades que hacen parte del capítulo de atención de emergencias a contratar en la presente invitación pública"**
- Para las cantidades que están pidiendo en el punto a.- **tres mil (3000) metros lineales (ML) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o superior a 6" (en este ítem el oferente deberá demostrar que la reposición y/o la instalación incluye el suministro)**. Por favor pido que esta exigencia sea disminuida a por lo menos 1000 metros lineales, ya que en el presupuesto del presente proceso toda esta longitud de tubería de diámetro pequeño no va instalar. Por favor cambiar esta exigencia quedando de la siguiente manera. **a.- reposición y/o instalación de trescientos (300) metros lineales (ml) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o mayor a 24" y mil (1000) metros lineales (ML) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o superior a 6" (en este ítem el oferente deberá demostrar que la reposición y/o la instalación incluye el suministro).**

4) En el capítulo 12 – a. PERSONAL PROFESIONAL donde dice:

12.- Propuesta técnica. La propuesta técnica estará integrada por dos aspectos, personal profesional y kit automotor y de maquinaria así:

a.- PERSONAL PROFESIONAL: El oferente interesado deberá acreditar que cuenta con el acompañamiento del siguiente grupo profesional.

PROFESIONAL	REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN
Un Director de Obra, con disponibilidad del 20% del tiempo	Profesional en Ingeniería Civil. Que se haya desempeñado como Director y/o contratista durante mínimo 7 años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado ejecutados con entidades públicas. El título profesional se acredita con copia de la Matrícula profesional y certificación de antecedentes profesionales expedida por el COPNIA, vigentes y sin sanciones. La experiencia se acredita con copia de la certificación legible expedida por la entidad pública contratante. El tiempo no podrá sobreponerse, para efectos de contabilizar la experiencia solo se tomara la experiencia que cubra más tiempo.
Un Residente de Obra, con disponibilidad del 100% del tiempo	Profesional en Ingeniería Civil. Que se haya desempeñado como Ingeniero residente durante mínimo 2 años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o mantenimiento, reparación de sistemas de alcantarillado con entidades públicas. El título profesional se acredita con copia de la Matrícula profesional y certificación de antecedentes profesionales expedida por el COPNIA, vigentes y sin sanciones. La experiencia se acredita con copia de la certificación legible expedida por la entidad pública contratante. El tiempo no podrá sobreponerse, para efectos de contabilizar la experiencia solo se tomara la experiencia que cubra más tiempo.

Observación:

- Para la experiencia que piden en el personal del Director y Residente de obra, pido que se cambien la forma en la que piden la experiencia, por lo cual pareciera que este proceso tuviera alguna directriz, exigiendo 7 años para el Director de obra y 2 años para el Residente de obra, en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o reparación de daños y/o mantenimientos en el sistema de alcantarillado ejecutados con entidades públicas. Pido de la manera más atenta que por favor sea modificada esta exigencia para que haya más pluralidad de oferentes en el presente proceso y la exigencia para el **Director de obra** quede de la siguiente manera “**profesional de ingeniería civil**

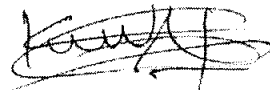
el **Director de obra** quede de la siguiente manera **“profesional de ingeniería civil con más de 20 años de haber expedido la matricula profesional, que se haya desempeñado como Director de obra y/o contratista en como mínimo 2 contratos que se encuentren liquidados en los últimos 5 años y que la suma de estos contratos sean superior o igual al presupuesto oficial, relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o reparación de daños y/o mantenimientos en el sistema de alcantarillado ejecutados con entidades públicas”**.

Y para el **Residente de obra** quede de la siguiente manera **“profesional de ingeniería civil con más de 10 años de haber expedido la matricula profesional, que se haya desempeñado como Residente de obra en como mínimo 2 contratos que se encuentren liquidados y que la suma de estos contratos sean superior o igual al presupuesto oficial, relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o reparación de daños y/o mantenimientos en el sistema de alcantarillado ejecutados con entidades públicas”**.

- Tanto para el Director de obra como para el residente de obra en la acreditación de los contratos se pide que la experiencia acreditada debe ser expedida por la entidad pública contratante. Pido por favor que también se permita la esta certificación expedida por el contratista; quedando de la siguiente manera “la experiencia se acredita con copia de la certificación legible expedida por la entidad pública contratante y/o contratista.

De esta forma el personal profesional que se está solicitando tiene la experiencia indicada y suficiente para estar a cargo de la obra.

Por favor pido que estas observaciones sean tenidas en cuenta, para mayor pluralidad de oferentes.



ING. KEVIN ALBERTO GÓMEZ DÍAZ
CC. 1070609021 de Girardot

Secretaria General

De: RENEE LOPEZ ROA <reneelopezroa1@hotmail.com >
Enviado el: viernes, 28 de abril de 2017 3:48 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES PROCESO ALCANTARILLADO
Datos adjuntos: OBSERVACIONES IBAL AGUJA126.pdf

ING. RENEE LOPEZ ROA

*Movil 3157933877 - Tel. 2793483
Manzana C Casa 19 Prados del Norte Sector II
Ibagué Tolima*

María Constanza Aguja Zamora



Abogada Especialista

Ibagué, 28 de abril de 2017

Ingeniero

JOSE ALBERTO GIRÓN ROJAS

GERENTE

**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.
ESP OFICIAL – IBAL**

La ciudad

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES POR LA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA, IGUALDAD ENTRE PROPONENTES Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN No. 067 DE 2017 CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.

Respetado Gerente,

La suscrita abogada **MARÍA CONSTANZA AGUJA ZAMORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.735.104 y portador de la tarjeta profesional No. 75.263 del C.S. de la J., en mi calidad de profesional del derecho, ciudadana y en nombre del sector de la ingeniería civil, me permito realizar las siguientes observaciones, las cuales demuestran la violación a los principios de selección objetiva, igualdad entre proponentes y el de libertad de concurrencia de proponentes, de acuerdo con los siguientes motivos:

- I. LA DIVISIÓN ENTRE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA CARECE DE SUSTENTO JURÍDICO Y TÉCNICO QUE LA RESPALDE.**

CARRERA 1 A SUR No. 42 A – 02 APTO 301 CEL. 315 8786760

IBAGUÉ - TOLIMA



Ha sido común que algunas entidades públicas, oficiales y en general en el ámbito estatal, realicen distinción entre la experiencia general y la experiencia específica, como si hubiese múltiples formas de probar la experiencia. No obstante, tal diferenciación es contraria a los postulados Constitucionales y a los mismos reglamentarios, toda vez que como lo definió la máxima autoridad en materia de contratación pública, la experiencia es *"el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato."*¹

Bajo este parámetro de interpretación, el conocimiento del proponente en la realización de actividades no permite ser dividido en general o específico, pues debemos tener en cuenta que las entidades estatales están sometidas a las facultades legales otorgadas por lo que si la norma o parámetro de legalidad no les dio competencia para estos efectos, o no distinguió, no se lo permite a su interprete hacerlo, por lo que la experiencia es una sola y realizar tal división resultaría un acto sin competencia por lo que debe ser unificado.

Adicional a ello, obligar a que la experiencia general no pueda ser la experiencia específica carece de cualquier juicio lógico y técnico, pues se presume que en virtud de los principios de la contratación pública una entidad como esta debe buscar objetivamente al proponente, razón por la cual es objetivo que las mismas sean concomitantes, obedeciendo a que se trata de actividades propias del objeto a ejecutar.

En caso que de que esta observación no se aceptada, solicitamos que la entidad conteste de forma concreta y completa, cuales son las razones técnicas y jurídicas que sustentan que tal exigencia pueda ser validada por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda que el manual de contratación de la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL – IBAL** establece que la presentación de RUP² por parte de los proponentes

¹ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. M-DVRHPC-04

² ARTICULO 11.- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - (R.U.P.). Con el fin de Verificar requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional, todas las personas interesadas en participar en procesos de contratación con el IBAL deben estar inscritas en el Registro Único de Proponente (R.U.P.) expedido por la Cámara de Comercio, el cual se exigirá en los términos de referencia de cada proceso contractual.

María Constanza Aguja Zamora



Abogada Especialista

participantes tiene como función verificar los requisitos habilitantes como la experiencia, por lo que la distinción entre general y específica es incongruente con el manual respectivo.

En conclusión de lo expuesto en este acápite, tenemos que realizar una exigencia que carece de respaldo legal tiene como resultado una extralimitación de poder, pues como debe ser conocido por el Gerente y su equipo de trabajo, a los servidores públicos y las funciones de las entidades estatales están sometidos estrictamente al imperio de la Ley, es decir, que la Ley es el manual de conductas permitidas a los funcionarios, teniendo como derrotero que les está prohibido lo que no les sea expresamente permitido mediante la norma, so pena que sus actos emanen viciados de ilegalidad por falta de competencia y extralimitación de funciones, como evidentemente es el caso objeto de estudio.

En este sentido el H. Consejo de Estado se pronunció:

“La competencia de las entidades estatales constituye un ingrediente vital del Estado de Derecho que nos rige y del cual es una manifestación el principio de legalidad, que impone límites a las actuaciones de aquellas, consistentes en que los funcionarios estatales sólo pueden hacer aquello para lo cual están expresamente autorizados por la Constitución y la ley; tales limitaciones se presentan desde el punto de vista territorial, temporal o material, según que se refiera al ámbito físico o límites del territorio en el que actúa la respectiva autoridad, o al periodo dentro del cual se deben ejercer las funciones, o a la materia o asuntos sobre los que puede recaer su actuación; en palabras de la doctrina, la competencia “..es la esfera de atribuciones de los entes y órganos, determinada por el derecho objetivo o el ordenamiento jurídico positivo. Es decir, el conjunto de facultades y obligaciones que un órgano puede y debe ejercer legítimamente”; es por ello que la misma Carta Política consagra esta limitación a la actuación estatal, al establecer en el artículo 6º que, si bien los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes, los servidores públicos lo son por la misma causa, y además, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones; y al disponer en los artículos 121 y 122, que ninguna autoridad del Estado puede ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley, por



Abogada Especialista

lo cual, no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento."³

En atención a lo precedente, frente a la competencia como excepción y la falta de competencia como regla general en el actuar de los servidores públicos, el H. Consejo de Estado, afirmó:

"De otro lado, la competencia de las autoridades estatales es un aspecto que se encuentra regulado por normas imperativas de "orden público", el cual constituye el "Conjunto de condiciones fundamentales de vida social instituidas en una comunidad jurídica, las cuales, por afectar centralmente a la organización de ésta, no pueden ser alteradas por la voluntad de los individuos ni, en su caso, por la aplicación de normas extranjeras"; así mismo, constituye el primero y más importante requisito de validez de la actividad administrativa, siendo la incompetencia la regla general, mientras que la competencia es la excepción, ya que se restringe a la que de manera expresa les otorga el ordenamiento jurídico a las distintas autoridades, lo que se explica si se tiene en cuenta que "la incompetencia está entronizada en beneficio de los intereses generales de los administrados contra los posibles abusos o excesos de poder de parte de los gobernantes; por esta razón, el vicio de incompetencia no puede sanearse" (Subrayas y negrillas por fuera del texto jurisprudencial)

Por lo anterior, no existe fundamento normativo o regla técnica que permita realizar una división o diferenciación entre una y otra experiencia, toda vez que la experiencia *per se* es la realización de determinada actividad, resultando ilegal exigir tipos de experiencia diferentes.

³ Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Ramiro Saavedra Becerra, Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil seis (2006), Expediente No. 13414 (R-7186)

⁴ Ob. Cit. Consejo De Estado. CP. Ramiro Saavedra Becerra. dieciséis (16) de febrero de dos mil seis (2006).

María Constanza Aguja Zamora



Abogada Especialista

II. LA EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA ES SUBJETIVA NO PERMITE LA PARTICIPACIÓN PLURAL, LA LIBRE CONCURRENCIA Y LA SELECCIÓN OBJETIVA DE PROPONENTES.

Revisados los documentos del proceso, se logra avizorar sin realizar un estudio jurídico o hermenéutico de mayor amplitud, que las condiciones habilitantes fijadas en materia de la denominada “experiencia específica” son limitativas de la concurrencia de proponentes, es decir, la administración de la empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL, encontró la forma más idónea para que algunos pocos o un solo proponente participen en el proceso de contratación, pues lo expuesto adelante llevará a concluir tal dicho.

Con el fin de lograr una mayor comprensión por parte del lector de este, es menester traer a debate de forma sumaria, lo establecido en el pliego de condiciones referente a la experiencia atrás aludida:

4.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Haber ejecutado en máximo dos (02) contratos, obras civiles relacionadas con la reparación y/o reposición y/o recuperación y/o atención de daños del sistema de alcantarillado, ejecutados durante la vida profesional del Ingeniero civil que actúa como proponente en calidad de persona natural, o si es persona jurídica desde la inscripción en la cámara de comercio de la sociedad en donde la sumatoria de sus valores ejecutados sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial y acreditando como mínimo el 40% del presupuesto oficial en objetos relacionados con la atención, reparación, reposición y/o mitigación de daños en el sistema de alcantarillado. La experiencia específica se deberá acreditar con copia de los siguientes documentos

a.- Tratándose de experiencia obtenida en el sector público, se deberá acreditar aportando copia legible del contrato, con su acta de liquidación final y/o acta de recibo final de obra y finalmente que se encuentra inscrito y registrado en el RUP del oferente, lo cual se deberá acreditar con el correspondiente certificado de inscripción y clasificación en el RUP expedido con una antelación no superior a 15 días anteriores a la fecha de entrega de las propuestas y además indicar de manera clara la ubicación del contrato en el certificado, para efectos de facilitar la búsqueda y verificación por parte del comité evaluador



b.- Tratándose de experiencia obtenida en el sector privado se deberá acreditar aportando copia del contrato, acta de recibo de obra, copia de la factura o facturas que respaldan la ejecución del contrato de obra, copia del certificado de pago de retenciones, copia del pago del IVA que generó el contrato, y finalmente que se encuentra inscrito y registrado en el RUP del oferente, lo cual se deberá acreditar con el correspondiente certificado de inscripción y clasificación en el RUP expedido con una antelación no superior a 15 días anteriores a la fecha de entrega de las propuestas y además indicar de manera clara la ubicación del contrato en el certificado para efectos de facilitar la búsqueda y verificación por parte del comité evaluador

De acuerdo a la totalidad de los ítems del acta del recibo final de obra y/o certificación de obra expedida por la entidad contratante, en por lo menos uno de los contratos relacionados debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades que hacen parte del capítulo de atención de emergencias a contratar en la presente invitación pública:

a.- reposición y/o instalación de trescientos (300) metros lineales (ml) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o mayor a 24" y tres mil (3000) metros lineales (ML) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o superior a 6" (en este ítem el oferente deberá demostrar que la reposición y/o la instalación incluye el suministro)

b.- Reposición y/o Construcción de mínimo 300 M2 de pavimento rígido (Concreto) y/o Carpeta Asfáltica 50 M3/ COMP

c.- Construcción de mínimo 400 m2 andenes en concreto

d.- Suministro e Instalación de más de seis mil (6 000) M3/comp de relleno en zanja compactado c/15 cm medio mecánico

De lo expuesto antes, tenemos que, la denominada " experiencia específica" se circunscribe a la obligación de acreditar únicamente experiencia en reparación, reposición, recuperación, o atención de daños enmarcados en un sistema de alcantarillado. No obstante, limitar la acreditación de experiencia a tales verbos rectores obliga a que se cercene la posibilidad que proponentes que tengas experiencia con objetos similares a la ejecución de esta actividades o en actividades de un complejidad superior no pueden participar en el presente proceso de contratación.

Bajo esta línea de argumentación los proponentes que hayan ejecutado actividades de mantenimiento, construcción, renovación, reconstrucción sobre sistemas de alcantarillado, estarían por fuera de la posibilidad de participar en este proceso de contratación, resultando gravoso la limitación a la concurrencia de proponentes cuando se trata de actividades iguales o superiores en la técnica de construcción a las exigidas en el actual pliego observado.

Lo anterior, obliga a que la entidad contratante modifique sus parámetros de experiencia y los ajuste al objeto contractual, el cual versa estrictamente sobre el mejoramiento u

María Constanza Aguja Zamora



Abogada Especialista

optimización del sistema de alcantarillado por lo que cualquier obra civil en materia de intervención de los mismos, debe ser válida y aceptada por la entidad, máxime cuando dentro del objeto contractual no se encuentra la atención de daños a esta clase de redes.

Adicional a lo preceptuado y en consideración a la existente incoherencia entre el objeto contractual y la experiencia requerida, tenemos que los daños del sistema de alcantarillado no son más que, obras civiles de construcción, rehabilitación, renovación o mantenimiento sobre este tipo de redes, por lo que limitarlo a la atención de daños resulta ilegal, desproporcionado, irrazonable y vulnerador de los derechos de los proponentes, especialmente de la igualdad, objetividad y de la justicia.

Ahora, en referencia a la cantidad de contratos que se pueden acreditar, encontramos que, no existe explicación técnica ni jurídica o razonable que dé lugar a entender sin merito indubitable que exigir un máximo de dos contratos para acreditar la experiencia específica equivalente a más de tres mil millones de pesos, resulta objetivo y proporcional.

Verificado el estudio previo, encontramos al igual que en el pliego de condiciones, que no existe ninguna justificación que respalde la limitada forma de acreditación de la experiencia únicamente en dos contratos. Lo que si se evidencia a todas luces, es que existe una afectación desproporcionada al principio de libertad de concurrencia e igualdad de licitantes.

Para un mejor proveer resulta ineludible explicar, lo que implica dentro del proceso contractual tales principios. La libertad de concurrencia por su parte se erige como una garantía dentro del proceso contractual, el cual busque la presentación del mayor número de proponentes , considerada por MATALLANA CAMACHO como una manifestación jurídica del principio de igualdad ante la ley que se traduce en el derecho de todos los ciudadanos al libre acceso a las oportunidades y beneficios que ofrece el estado, convirtiéndose a partir de una interpretación por contradicción en una prohibición para el estado de imponer condiciones restrictivas para el acceso en determinada contratación.

Si se aplicara la libertad de concurrencia como presupuesto previo a la expedición de los actos aquí observados las cláusulas del mismos generarían una participación plural de proponentes y en consecuencia en una mayor posibilidad de obtener una propuesta más favorable a los intereses elevados que debe guardar la administración.



Por otra parte la igualdad entre licitante, implica de lleno que todos los posibles participantes en el objeto contractual que se pretende contratar por el IBAL, estén en posición de igual con los mismos derechos y expectativas, es decir, que no se otorguen privilegios, ventajas o disposiciones dirigidas a un selecto sector, si no que a partir del principio general de buena fe se establezcan en el pliego reglas justas, claras y objetivas.

Así mismo, la Agencia Nacional para la Contratación Pública señala que para la fijación de los requisitos de experiencia se debe seguir el siguiente procedimiento basado en los siguientes postulados:

“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.”⁵

De acuerdo con lo precedente, es palmario que un requisito *sine qua non* en la exigencia de experiencia en proceso de contratación es que la misma sea adecuada y proporcional a la naturaleza del objeto contractual y su cuantía.

Para entender de una forma más profunda en concepto de proporcionalidad y razonabilidad que se mencionaron antes, la entidad rectora en materia de contratación estatal, dijo:

⁵ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. M-DVRHPC-04

María Constanza Aguja Zamora



Abogada Especialista

“Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato . Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación.”⁶

En colindancia con lo mencionado antes, la experiencia solicitada debe ser acorde al objeto a contratar, en la medida en que debe ser adecuada, entendiendo esta característica como la exigencia de experiencia en actividades afines a contrato a celebrar, es decir, que si se trata de realizar vías, se exija entonces experiencia en la realización de vías. Ahora, es proporcional cuando los valores en cuantía exigidos representan seguridad para la entidad, que el proponente ha desarrollado tales actividades en determinada cuantía, con la finalidad de tener la certeza que el proponente ha desarrollado la ejecución de proyecto de similar o mediana envergadura.

En nuestro caso, el objeto de la experiencia difiere del cumplimiento del objeto establecido en la contratación.

Adicionalmente, establece la entidad que solo se pueden presentar DOS CONTRATOS, siendo esto un requisito mezquino para quienes han ejecutado obras menores o de menor proporción, ya que imposibilita la oportunidad de presentar múltiples contratos, contradiciendo lo que la Agencia Nacional para la Contratación Pública ha señalado, así:

⁶ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. M-DVRHPC-04



La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

A partir de las explicaciones anteriores podemos colegir que la empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL a violado los principios de igualdad entre proponentes y libertad de concurrencia, pues ha fijado cláusulas que no permiten la participación plural de proponentes, cercenando la participación en igualdad de condiciones de los participantes que en condiciones objetivas cumplirían con requisitos abiertos y justos.

Por lo expuesto antes se solicita que la cantidad de contratos a acreditar no tenga límite el número de contratos, pues la norma en materia de contratación no faculta limitar la experiencia que se pueda acreditar. Subsidiariamente por la naturaleza del contrato, el plazo y el valor a ejecutar de forma mensual sea aumentado el número de contratos que se puedan acreditar al menos a seis.

Por último en caso que la entidad pretenda permanecer tercamente en esta posición, se requiere que exponga en forma sustentada las razones técnicas y jurídicas incluyendo su estudio de proporcionalidad, frente al requisito legal aquí cuestionado.

De otro lado en lo que atañe a las cantidades de material o ítems que se deben acreditar en un solo contrato, resulta incomprensible que se haya dado una mayor preponderancia algunos ítems como si los demás ítems a ejecutar conforme al anexo técnico, carecieran de relevancia técnica, máxime si no existe ninguna justificación para que, adicional a la experiencia específica solicitada se deba cumplir de manera independiente y en un solo contrato con todo los ítems requeridos.

María Constanza Aguja Zamora



Abogada Especialista

Adicional a lo anterior exigir una cantidad o suma específica en la reposición o instalación de tubería para alcantarillado con determinado número de diámetro, no tiene ninguna relación con la forma constructiva de realización de esta actividad si no que se erige como un favorecimiento a quienes en un solo contrato tengan exactamente un diámetro como el solicitado, lo cual vulnera de igual manera, como se ha manifestado antes los principios de selección objetiva, libertad de concurrencia e igualdad entre proponentes.

De lo precedente el representante legal de la empresa de acueducto y alcantarillado IBAL, en caso de no acatar las solicitudes realizadas deberá dar respuesta a la opinión pública, a los juriconsultos de esta ciudad, a los profesionales de la ingeniería del país y en general al conglomerado social un respuesta clara y precisa de los siguientes interrogantes.

- I. ¿ Que utilidad tiene exigir a los proponentes que en un solo contrato aporten determinados número de metros lineales de tubería para alcantarillado en determinado número de diámetro, cuando la actividad de instalación tiene la misma técnica en el uno que en el otro?
- II. ¿ cual fue el estudio o análisis del sector que le permitió concluir al IBAL que existe pluralidad de proponentes que cuenten con la experiencia limitativa en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, si la respuesta es afirmativa, ¿cuantas empresas, firmas o profesionales cumplen con dichos requisitos o cuantos al menos de Ibagué pueden participar?
- III. En procesos similares con especificaciones técnicas iguales ¿ cuantos proponentes han participado?

De las respuestas a las preguntas anteriores podremos concluir bajo un estudio detallado y lógico que se ha generado una evidente limitación a la libertad de concurrencia de proponentes y a la misma selección objetiva.

III. LOS INDICADORES FINANCIEROS CARECEN DE RESPALDO ALGUNO QUE PERMITA EVIDENCIAR QUE FUERON FIJADOS CON BASE EN EL MERCADO NACIONAL EXISTENTE.

La fijación de indicadores financieros no se evidencia precedida de un estudio serio del sector ni del mercado actual, dejando claro que las entidades oficiales están obligadas a



fijar condiciones justas y claras, sustentadas y fundamentadas en información real del mercado.

Como quiera que el estudio previo, ni los documentos adicionales permiten evidenciar cuales fueron las empresas consultadas, el mercado estudiado, lo antecedentes de la misma, se solicita a la entidad pública que informe cual fue el estudio realizado para establecer los indicadores financieros y aporte los documentos que sirvan de sustento de dicho estudio, con el fin de determinar que los indicadores financieros establecidos efectivamente atienen al mercado nacional de Colombia de las múltiples empresas constructoras.

IV. LA ENTIDAD INTRODUCE CLAUSULAS DISIMILES A LAS ESTABLECIDAS EN SU MANUAL DE CONTRATACIÓN. NO PERMITE LA SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS QUE NO ASIGNAN PUNTAJE COMO LO ES LA EXPERIENCIA.

Grave y grosero yerro se encuentra en el pre-pliego objeto de observación, ya que la misma entidad en el acápite de experiencia señala:

Nota 6: Es considerado factor habilitador de la oferta, no subsanable en el proceso: su no aporte en los términos aquí establecidos o acreditación de la experiencia exigida será causal de rechazo de la propuesta, verificación que deberá hacer el Comité, debiendo dejar constancia en el acta.

No obstante, el Manual de Contratación del IBAL, establece algo contrario a lo señalado antes, a saber:

ARTÍCULO 36. PRIMACÍA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL. *En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la empresa en los pliegos de condiciones. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la empresa en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación o hasta el momento en que la empresa lo establezca en los pliegos de condiciones. En ningún caso se*

María Constanza Aguja Zamora



Abogada Especialista

señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables. La subsanabilidad no dará lugar a mejorar la oferta presentada.

Conforme se expone antes, la misma empresa creadora del pre pliego observados, establece en su manual de contratación que no rechazará propuestas por la ausencia de requisitos que verifiquen las condiciones del proponente, como es el caso de la experiencia, por lo que resulta contradictorio que se establezca en el pliego que el factor habilitador de la oferta NO ES SUBSANABLE, ya que sería además de contradictorio ilegal y vulnerador de los derechos de los proponentes por lo que debe ser modificado tal disposición.

Adicional a ello, el pre pliego desconoce la misma disposición final donde señala que en ningún caso se señalará en el pliego o pre pliego, los requisitos subsanables o no, pero la disposición enunciada en la NOTA 7 es el desacatamiento preciso a esta disposición, mostrando la tergiversación y violación a los principios constitucionales y legales en la material.

V. **LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA FIJADOS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, FUERON ESTABLECIDOS COMO TALANQUERA PARA IMPEDIR LA PARTICIPACIÓN LIBRE DE PROPONENTES. DESNATURALIZACIÓN DE LA FIGURA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.**

Las condiciones de participación de los Consorcios y Uniones Temporales establecidas en el pliego de condiciones limitan la convocatoria de proponentes y desnaturalizan la figura del consorcio y unión temporal.

Se exigió que la experiencia general y específica (distinción ilegal) acreditada, no podía ser la misma sino que debía tratarse de contratos diferentes, inclusive así cumpliera con los valores o características.

Se limitó a que si uno de los integrantes del proponente plural aportara la experiencia general debía tener el **60% de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal**, pero se estableció también que si uno de los integrantes del proponente plural aportaba la experiencia específica debía cumplir también con tener el **60% de participación dentro de este**. Ello genera que no se puedan aunar fuerzas de quien tiene la general y otro la



específica, sino que se dio tratamiento como a un solo proponente (persona natural o jurídica) a las figuras plurales, obligando a que si uno de los integrantes aportan determinada experiencia ya sea general o específica, esté obligado a aportar la siguiente, perdiendo de vista la verdadera noción de las uniones temporales y consorcios.

En consecuencia, dicho porcentaje debe ser fijado al menos en el 50%, pues de lo contrario se erige como una disposición subjetiva y perversa para la libertad de concurrencia y pluralidad de proponentes.

VI. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A REQUISITOS HABILITANTES - ILEGALIDAD. PUNTAJE POR DIÁMETRO DE TUBERÍA QUE NO EXISTE EN TODO IBAGUÉ.

En relación con la exigencia en mención, me permito traer a colación lo estatuido por el pliego de condiciones, a saber:

6.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL PROPONENTE – 400 PUNTOS

La calificación de la experiencia específica adicional a la habilitante se realizará como se relaciona a continuación

Para obtener la calificación por experiencia específica adicional a la habilitante los proponentes deben acreditar en los mismos contratos relacionados lo siguiente

Requisito	Longitud adicional (metros lineales)	ejecutada para específica	Puntaje Máximo
El oferente que demuestre que en los contratos exigidos como experiencia aportados en el requisito habilitante de experiencia específica), el oferente que demuestre el suministro e instalación de tubería mayor a 30" obtendrá puntaje así	Mayor a 50	Menor o igual a 100	100
	Mayor a 100	Menor o igual a 150	200
	Mayor a 150		400

Con sorpresa encontramos que la entidad contratante, ha vulnerado una de las reglas básicas en materia de contratación estatal, la cual consiste en NO ASIGNAR puntaje a los requisitos propios de la capacidad del proponente, como lo es la experiencia. Prueba de ello, fue lo manifestado por el H. Consejo de Estado, a respecto así:

"(...) El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, como ya se indicó, separó los requisitos atinentes al oferente, no susceptibles de puntaje alguno, sino de simple verificación, para establecer la capacidad del oferente,

María Constanza Aguja Zamora



Abogada Especialista

denominándolos requisitos habilitantes, (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, organización), de aquellos concernientes a la propuesta misma, que aluden a los factores de orden técnico y económico que son materia de asignación del puntaje establecido en el pliego de condiciones. (...)⁷

De acuerdo con lo anterior, no es dable jurídicamente otorgar puntaje a la experiencia del proponente, no obstante, el IBAL a pretendido pasar por encima de la norma aplicable a la materia y en su lugar, imponer una regla en contraposición a la misma, donde puntúa la experiencia aportada en relación con los metros lineales en la instalación de tubería con diámetro superior a 30”.

Sin embargo, no siendo suficiente que se le de valor numérico a la experiencia, se atreve a exigir experiencia en tubería de diámetro superior a 30”, desconociendo que en la ciudad de Ibagué, **NO EXISTEN ESA CLASE DE TUBERÍAS**, es decir, en las redes de alcantarillado del municipio no existe ninguna que tenga un diámetro superior a 30”, por lo que dicha exigencia no es más que un capricho o posición subjetiva de quien elaboró el pliego de condiciones, careciendo de sustento y de respaldo.

Por lo antes mencionado, tenemos que la experiencia aportada u ostentada por un proponente no puede ser objeto de puntaje pues de la misma no devienen características de calidad, contrario sensu, la calidad se avizora en asuntos contractuales y de ejecución, por lo que el puntaje no debe recaer sobre aspectos propios de la capacidad sino sobre aspectos de calidad en la futura ejecución.

Adicionalmente, resulta incoherente que la administración exija un diámetro superior a 30” cuando en la ciudad no existen diámetros de esa categoría.

Como consecuencia, debe ser modificado este aspecto, y como se impone uno nuevo, debe otorgarse nuevamente el término para presentar observaciones, pues se dio modificación a un aspecto sustancial del pliego de condiciones.

⁷ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA
Consejero ponente: MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR Bogotá, D.C., cuatro (4) de junio de
dos mil ocho (2008) Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783)



VII. FIJACIÓN DESPROPORCIONADA DE REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAL OFERTADO POR EL PROPONENTE.

Las condiciones exigidas para el personal ofertado en el presente pliego de condiciones fueron las siguientes:

PROFESIONAL	REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN
Un Director de Obra, con disponibilidad del 20% del tiempo	Profesional en Ingeniería Civil. Que se haya desempeñado como Director y/o contratista durante mínimo 7 años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado ejecutados con entidades públicas. El título profesional se acredita con copia de la Matrícula profesional y certificación de antecedentes profesionales expedida por el COPNIA, vigentes y sin sanciones. La experiencia se acredita con copia de la certificación legible expedida por la entidad pública contratante. El tiempo no podrá sobreponerse, para efectos de contabilizar la experiencia solo se tomara la experiencia que cubra más tiempo.
Un Residente de Obra, con disponibilidad del 100% del tiempo	Profesional en Ingeniería Civil. Que se haya desempeñado como Ingeniero residente durante mínimo 2 años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o mantenimiento, reparación de sistemas de alcantarillado con entidades públicas. El título profesional se acredita con copia de la Matrícula profesional y certificación de antecedentes profesionales expedida por el COPNIA, vigentes y sin sanciones. La experiencia se acredita con copia de la certificación legible expedida por la entidad pública contratante. El tiempo no podrá sobreponerse, para efectos de contabilizar la experiencia solo se tomara la experiencia que cubra más tiempo.

No se comprenden las razones por las cuales exigen por una parte, al Director de Obra una disponibilidad apenas del 20%, pero una experiencia de mínimo SIETE (7) años en EJECUCIÓN DE PROYECTOS LIQUIDADOS DE ALCANTARILLADO o

María Constanza Aguja Zamora



Abogada Especialista

REPARACIÓN DE DAÑOS o MANTENIMIENTO en el sistema de alcantarillado con entidades públicas.

De otra parte al Residente de obra, le exigen una experiencia de mínimo DOS AÑOS en la ejecución de proyectos liquidados RELACIONADOS CON OBRAS QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO o MANTENIMIENTO o REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO con entidades públicas.

Las anteriores características, tiene varios problemas de interpretación y de análisis jurídico, toda vez que, no se justifican las razones que sustentan la exigencia de SIETE años de experiencia, máxime si la misma es tan cerrada, pues debe ser en proyectos que “garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado”.

Lo extraño del asunto, es que en la vigencia anterior, es decir, 2016, las exigencias fueron menores, en aquella época, mediante la invitación 094 de 2016, el mismo INGENIERO JOSÉ ALBERTO GIRÓN requirió:

PROFESIONAL	REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACION
Un Director de Obra, con disponibilidad del 50% del tiempo	Profesional en Ingeniería. Que se haya desempeñado como Director y/o contratista durante mínimo 5 años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con agua potable y/o saneamiento básico con entidades públicas. El título profesional se acredita con copia de la Matrícula profesional y certificación de antecedentes profesionales expedida por el COPNIA, vigentes y sin sanciones. La experiencia se acredita con copia de la certificación legible expedida por la entidad pública contratante. El tiempo no podrá sobreponerse, para efectos de contabilizar la experiencia solo se tomara la experiencia que cubra más tiempo.
Un Residente de Obra, con disponibilidad del 100% del tiempo	Profesional en Ingeniería. Que se haya desempeñado como Ingeniero residente o contratista en dos (2) contratos en la ejecución de proyectos relacionados con agua potable y/o saneamiento básico con entidades públicas y o Privadas. El título profesional se acredita con copia de la Matrícula profesional y certificación de antecedentes profesionales expedida por el COPNIA, vigentes y sin sanciones. La experiencia se acredita con copia de la certificación legible expedida por la entidad pública contratante.

María Constanza Aguja Zamora



Abogada Especialista

Causa extremada sorpresa, que las condiciones actuales sean mucho más limitativas que las anteriores, pues para el año 2016, se requirió experiencia en proyecto de agua potable y/o saneamiento básico, pero es incomprensible que para 2017, exija ahora relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado, pues limita en suma el perfil de quien se ofertará en este cargo, máxime si fue aumentada en dos años la experiencia, tanto para el residente de obra como para el director de obra.

En consideración a lo expuesto, es necesario que la administración del IBAL sea coherente con las exigencias requeridas en iguales instancias frente a estos casos, pues pareciera que tiene como fin limitar la concurrencia y hacer que la participación se ínfima.

Por la transparencia y respeto al Dr. GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO, debe el Gerente de esta entidad, ajustar estos pliegos de condiciones y propiciar escenarios justos, abiertos, tomando como ejemplo los procesos de obra que ha publicado y ejecutado la ALCALDÍA DE IBAGUÉ, donde se ha visto a todas luces, la participación plural de proponentes y la fijación de condiciones libres y abiertas.

Atentamente,

MARÍA CONSTANZA AGUJA ZAMORA

ABOGADA

CARRERA 1 A SUR No. 42 A - 02 APTO 301 CEL. 315 8786760

IBAGUÉ - TOLIMA

Secretaria General

De: JHON ALEXANDER CARRILLO PRIETO <jhonalexandercarrilloprieto@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 28 de abril de 2017 3:54 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: Observaciones Proceso de Contratacion No 67 de 2017
Datos adjuntos: observaciones alcantarillado empresa.pdf

JHON ALEXANDER CARRILLO PRIETO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Ibagué, 28 de abril de 2017

Señores
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL
GERENCIA
La ciudad

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MEDIO DE INVITACIÓN No. 67 DE 2017.

OBJETO CONTRACTUAL: LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.

Respetados señores,

El suscrito abogado, **JHON ALEXANDER CARRILLO PRIETO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al lado de mi firma, en nombre de un Grupo De Ingenieros de los que soy asesor, me permito presentar las siguientes observaciones para que sean consideradas, por su despacho a fin de que los profesionales de los que les presto asesoría, puedan participar en el proceso de contratación y las condiciones del proceso puedan ajustarse a Ley.

PRIMERA OBSERVACIÓN:

PERSONAL OFERTADO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El pliego de condiciones del proceso mencionado inicialmente, establece las condiciones de experiencia que debe cumplir el personal que se oferte dentro de la propuesta. Sin embargo, la experiencia exigida no se ajusta a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, pues la enmarca en proyectos que garanticen la continuidad del servicio de alcantarillado. Esto es ilegal, pues pareciera que la experiencia se encuentra dirigida a determinado sector de profesionales, más aún cuando establece que es únicamente con entidades públicas, despreciando a los profesionales que tienen experiencia con el sector privado.

Cabe recordar a la entidad IBAL, que en el año 2016, se llevó a cabo un proceso bajo el número 094 de esa vigencia, el cual tuvo por objeto contratar el mismo servicio que hoy se contrata en el presente proceso objeto de observación. En aquel pliego, se establecieron condiciones objetivas de experiencia del personal ofertado, las que en el actual pliego fueron desconocidas y se limitó la pluralidad de proponentes que pueden participar en este proceso.

Por lo anterior me permito mostrar en parangón lo requerido en uno y en otro pliego:

CONDICIONES PROCESO 2017	CONDICIONES PROCESO 2016	CAMBIOS EXISTENTES
<p>DIRECTOR DE OBRA:</p> <p>DISPONIBILIDAD DEL 20% DEL TIEMPO</p> <p>PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL QUE SE HAYA DESEMPEÑADO COMO DIRECTOR Y/O CONTRATISTA DURANTE MÍNIMO SIETE (7) AÑOS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS LIQUIDADOS RELACIONADOS CON OBRAS QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y/O REPARACIÓN DE DAÑOS Y/O MANTENIMIENTO EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, EJECUTADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS.</p>	<p>DIRECTOR DE OBRA:</p> <p>DISPONIBILIDAD DEL 50% DEL TIEMPO</p> <p>PROFESIONAL EN INGENIERÍA. QUE SE HAYA DESEMPEÑADO COMO DIRECTOR Y/O CONTRATISTA DURANTE MÍNIMO CINCO AÑOS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS LIQUIDADOS RELACIONADOS CON AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO CON ENTIDADES PÚBLICAS.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. DISMINUYÓ LA DISPONIBILIDAD DEL 50% AL 20% 2. SE EXIGIERON 7 AÑOS Y ANTES 5 AÑOS. 3. LA EXPERIENCIA CAMBIO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON AGUA POTABLE O SANEAMIENTO BÁSICO A CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO o REPARACIÓN DE DAÑOS o MANTENIMIENTO SOBRE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO.
<p>RESIDENTE DE OBRA:</p> <p>DISPONIBILIDAD DEL 100% DEL TIEMPO</p> <p>PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL. QUE SE HAYA DESEMPEÑADO COMO INGENIERO RESIDENTE DURANTE MÍNIMO DOS AÑOS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS LIQUIDADOS RELACIONADOS CON OBRAS QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y/O MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO CON ENTIDADES PÚBLICAS.</p>	<p>RESIDENTE DE OBRA:</p> <p>DISPONIBILIDAD DEL 1000% DEL TIEMPO</p> <p>PROFESIONAL EN INGENIERÍA. QUE SE HAYA DESEMPEÑADO COMO INGENIERO RESIDENTE O CONTRATISTA EN DOS CONTRATOS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. LA EXPERIENCIA CAMBIO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON AGUA POTABLE O SANEAMIENTO BÁSICO A CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO o REPARACIÓN DE DAÑOS o MANTENIMIENTO SOBRE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO. 2. ANTES ERAN DOS CONTRATOS AHORA SON DOS AÑOS. 3. ANTES SE PERMITIÓ ACREDITAR EXPERIENCIA CON ENTIDADES PRIVADAS.

En relación con mostrado antes, se puede evidenciar que existe un cambio de una vigencia a otra, de la 2016 a 2017, pero lastimosamente el cambio es en perjuicio de los proponentes participantes y a favor de la subjetividad y la limitación de concurrencia, pues no existen justificaciones técnicas que respalden el cambio de experiencia de proyectos relacionados con agua potable o saneamiento básico cambiar a proyectos a **CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO o REPARACIÓN DE DAÑOS o MANTENIMIENTO SOBRE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO.**

Es importante aclarar que la continuidad del servicio de alcantarillado o reparación de daños o mantenimiento sobre sistemas de alcantarillado se encuentra todo enmarcado en **PROYECTOS DE AGUA POTABLE O SANEAMIENTO BÁSICO**, pues este último es el GENERO y el anterior su especie, por tanto la entidad contratante debe buscar el GENERO, el ámbito general, la rama de la ingeniería que lo aplica para así contribuir a la objetividad y permitir condiciones justas y claras como lo señala el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Por tanto se solicita a la entidad que sea modificada la experiencia a acreditar por parte del personal, en el sentido que se establezca para el director y el residente de obra, experiencia en **PROYECTOS DE AGUA POTABLE O SANEAMIENTO BÁSICO.**

Por otra parte, se solicita respetuosamente que se de aplicación al manual de contratación interno y a las circulares de Colombia Compra Eficiente, con el fin que permitan la acreditación de experiencia por entidades privadas, pues de lo contrario generarían una desigualdad entre proponentes que afectaría los derechos de los mismos y viciaría el proceso de contratación.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

En lo que refiere a la calificación de carácter técnico, encontramos discrepancia por dos vías. La primera referente a que se le otorga puntaje a la experiencia lo cual no debe ocurrir desde la perspectiva del derecho, pues se trata de un requisito habilitante que por ende no es objeto de calificación.

En segundo lugar, por las manifestaciones de los ingenieros que asesoro, indican que el parámetro de exigir experiencia puntuable en la instalación de tubería de diámetro superior a 30 pulgadas es inapropiada pues en la ciudad de Ibagué, no existen redes de alcantarillado que contemplan tal diámetro.

Sin embargo, es importante manifestar a la entidad que las condiciones fijadas para el año 2016 fueron diferentes y mucho menores que para el año 2017 en lo que corresponde a la calificación técnica, lo que deja como resultado que pueda hipotéticamente parecer que la intensión del ordenador del gasto es la de limitar la concurrencia de proponentes.

A estos efectos, aportó el siguiente parangón:

CALIFICACIÓN TÉCNICA 2016	CALIFICACIÓN TÉCNICA 2017	CAMBIOS DE UNA A OTRA VIGENCIA
<p>El oferente que demuestre que en los contratos exigidos como experiencia aportados como requisito habilitante de experiencia específica, que el oferente haya construido o reconstruido, ampliado o rehabilitado redes de alcantarillado, en las que se haya instalado como mínimo 5.000 ML en diámetros iguales o mayores a 6".</p> <p>Longitud en Metros:</p> <p>5000 a 5.500: 100 puntos 5500 a 6000: 200 puntos mayor a 6000: 400 puntos</p>	<p>El oferente que demuestre que en los contratos exigidos como experiencia aportados como requisito habilitante de experiencia específica, el oferente demuestre el suministro e instalación de tubería mayor a 30".</p> <p>Longitud en Metros:</p> <p>50 a 100: 100 puntos 100 a 150: 200 puntos mayor a 150: 400 puntos</p>	<p>SE EXIGE AHORA AÑO 2017 LA INSTALACIÓN MAYOR A 30 PULGADAS, Y CAMBIA EL VALOR DE LONGITUD EN METROS LINEALES.</p>

Los cambios mostrados antes, no corresponden a variaciones objetivas, pues pareciera que se hubiese cambiado para beneficio de alguna o algunas personas, por lo que, como las condiciones fueron cerradas, se limitó la participación de proponentes.

Otro aspecto a resaltar con fundamento en lo mencionado antes, es que el pliego actual exigió en la experiencia específica, que quien quisiera participar debería contar con experiencia en "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAS DE SEIS MIL METROS CÚBICOS DE RECEBO EN ZANJA COMPACTADO c/15 cm medio mecánico" lo cual no había sido requerido en el pliego del año 2016.

No obstante lo curioso del tema, es que en el año de 2016, uno de los items era precisamente ese, a diferencia de los otros años, y el valor ejecutado por el contratista fue 7.679,35 METROS CÚBICOS. El contratista fue el CONSORCIO EMERGENCIAS ALCANTARILLADO IBAL 2016 representado por el profesional DIDIER PÓRTELA, HERMANO DE LA DRA. MARÍA NORBY PÓRTELA, ASESORA PERSONAL DEL ALCALDE GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO.

El acta de recibo final muestra lo siguiente:

1,3	Suministro de Recebo en zanja compactado c/ 15 Cms. Medio mecánico	M ³	7679,35
1,10	Arteses internos en tubería 60 cm		

En atención a ello, solicitamos que tales exigencias desproporcionadas e ilegales sean modificadas.

**JHON ALEXANDER CARRILLO PRIETO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

TERCERA OBSERVACIÓN:

Conforme a lo manifestado por los profesionales que asesoro, ellos manifiestan que posiblemente el curso que tomará la contratación será el siguiente:

Lo expresado adelante es una hipótesis sin comprobación, sino que surge de lo manifestado por los profesionales asesorados según su experiencia, pensamiento, lógica, enmarcados en una suposición, a saber:

El contrato objeto de observación, será adjudicado a un consorcio integrado por los profesionales DIDIER PÓRTELA y ORLEY VIDALES.

Estas personas propondrán como director de obra al profesional WILLIAM BISCAINO, el cual es el único profesional en el Tolima que al parecer cumple con la experiencia solicitada y que según parece ha ejecutado a través de la historia estos procesos en compañía de los proponentes.

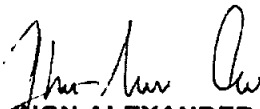
Como residente de obra, propondrán al profesional JUAN DE LA ROSA TRUJILLO, quien ha desempeñado labores similares en los últimos periodos del ex alcalde Luis H., según parece.

La experiencia en el suministro e instalación de tubería superior a 30" según parece será acreditada por el proponente ORLEY VIDALES mediante un contrato con el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, pues en este sector del país si tienen tuberías de esta capacidad, ya que en Ibagué no hay.

Lo anterior, esperemos que sean meras suposiciones como se ha dicho hasta aquí, y no la lectura del futuro respecto del proceso de contratación dirigido a determinadas personas.

Quedo atento a una respuesta objetiva y jurídicamente argumentada.

Atentamente,



JHON ALEXANDER CARRILLO PRIETO
CC. 88.272.430 de Cúcuta

Secretaria General

De: INCOBELCI S.A.S <incobelcisas@yahoo.com.ar>
Enviado el: viernes, 28 de abril de 2017 3:49 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: observaciones invitacion No 067 de 2017

Ibagué, abril 28 de 2017

Señores
IBAL S.A E.SP. OFICIAL
Secretaría General
Carrera 3ª. No.1-04 Barrio La Pola
Ibagué-Tolima –Colombia

REFERENCIA: OBSERVACIONES – PREPLIEGOS- INVITACION No.067 DE 2017-04-28.- OBJETO:” EJECUCION DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACION DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTEERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL “.

1. se debe corregir el punto 9 de los pliegos donde el RUP debe ser con corte a 31 de diciembre de 2016
2. solicito se aclare la experiencia especifica pues diferente a la invitacion de emergencias de acueducto no es claro que uno de los dos contratos con que se pretende demostrar la experiencia especifica debe ser como minimo del 40% del presupuesto oficial y ademas que las actividades solicitadas deben ser demostradas precisamente en ese contrato, de igual manera debe ir de la mano la experiencia adicional especifica
3. sugiero ademas que dentro de las actividades de la experiencia especifica se involucren las siguientes:
 - * excavacion en material comun y conglomerado a maquina mayor a 5.000 m3
 - *Transporte de sobrantes mayor a 5.000 M3/km
 - * suministro e instalacion de tuberia de 8" mayor a 3.000 MI
 - *construccion de mas de 30 pozos de inspeccion

cordial saludo

Didier Portela Torres

R.I Incobelci s.a.s

Secretaria General

De: erika reyes <ericaxime123@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 28 de abril de 2017 3:59 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACION PROCESO 067 DEL 2017
Datos adjuntos: OBSERVACIONES IBAL 2017.docx

Ibagué, 28 de Abril del 2017

Señores:
Secretaria General
IBAL S.A. ESP OFICIAL

REFERENCIA: OBSERVACIONES INVITACIÓN Nº 067 MODALIDAD CONTRATACIÓN CUANDO LA CUANTIA SUPERE LOS 2.500 SMMLV "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL."

Según la referencia hago las siguientes observaciones al Borrador de Pliego de Condiciones:

- 1) En los pliegos de condiciones en el capítulo de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE dice lo siguiente:

4.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Haber ejecutado en máximo dos (02) contratos, obras civiles relacionadas con la reparación y/o reposición y/o recuperación y/o atención de daños del sistema de alcantarillado, ejecutados durante la vida profesional del Ingeniero civil que actúa como proponente en calidad de persona natural, o si es persona jurídica desde la inscripción en la cámara de comercio de la sociedad en donde la sumatoria de sus valores ejecutados sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial y acreditando como mínimo el 40% del presupuesto oficial en objetos relacionados con la atención, reparación, reposición y/o mitigación de daños en el sistema de alcantarillado. La experiencia específica se deberá acreditar con copia de los siguientes documentos:

a.- Tratándose de experiencia obtenida en el sector público, se deberá acreditar aportando copia legible del contrato, con su acta de liquidación final y/o acta de recibo final de obra y finalmente que se encuentra inscrito y registrado en el RUP del oferente, lo cual se deberá acreditar con el correspondiente certificado de inscripción y clasificación en el RUP expedido con una antelación no superior a 15 días anteriores a la fecha de entrega de las propuestas y además indicar de manera clara la ubicación del contrato en el certificado, para efectos de facilitar la búsqueda y verificación por parte del comité evaluador

b.- Tratándose de experiencia obtenida en el sector privado se deberá acreditar aportando copia del contrato, acta de recibo de obra, copia de la factura o facturas que respaldan la ejecución del contrato de obra, copia del certificado de pago de retenciones, copia del pago del IVA que generó el contrato, y finalmente que se encuentra inscrito y registrado en el RUP del oferente, lo cual se deberá acreditar con el correspondiente certificado de inscripción y clasificación en el RUP expedido con una antelación no superior a 15 días anteriores a la fecha de entrega de las propuestas y además indicar de manera clara la ubicación del contrato en el certificado, para efectos de facilitar la búsqueda y verificación por parte del comité evaluador.

De acuerdo a la totalidad de los ítems del acta del recibo final de obra y/o certificación de obra expedida por la entidad contratante, en por lo menos uno de los contratos relacionados debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades que hacen parte del capítulo de atención de emergencias a contratar en la presente invitación pública:

a.- reposición y/o instalación de trescientos (300) metros lineales (m!) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o mayor a 24" y tres mil (3000) metros lineales (ML) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o superior a 6" (en este ítem el oferente deberá demostrar que la reposición y/o la instalación incluye el suministro)

b.- Reposición y/o Construcción de mínimo 300 M2 de pavimento rígido (Concreto) y/o Carpeta Asfáltica 50 M3/ COMP

c.- Construcción de mínimo 400 m2 andenes en concreto

d.- Suministro e Instalación de más de seis mil (6.000) M3/comp de recebo en zanja compactado c/15 cm medio mecánico

- Pido de la manera más atenta que por favor se tenga en cuenta los contratos cuyo objeto contengan construcción y ampliación de redes de alcantarillado y que la EXPERIENCIA ESPECIFICA, sea modificada de la siguiente manera **"Haber ejecutado en máximo dos (02) contratos, obras civiles relacionadas con la construcción y/o ampliación y/o mantenimiento y/o reparación y/o reposición y/o recuperación y/o atención de daños del sistema de alcantarillado, ejecutados durante la vida profesional del Ingeniero civil que actúa como proponente en calidad de persona natural, o si es persona jurídica desde la inscripción en la cámara de comercio de la sociedad en donde la sumatoria de sus valores ejecutados sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial y acreditando como mínimo el 40% del presupuesto oficial en objetos relacionados con la atención, reparación, reposición y/o mitigación de daños en el sistema de alcantarillado. La experiencia específica se deberá acreditar con copia de los siguientes documentos.**

- Pido que por favor este punto sea aclarado en el segundo párrafo de la página 29 dice lo siguiente: **“De acuerdo a la totalidad de los ítems del acta del recibo final de obra y/o certificación de obra expedida por la entidad contratante, en por lo menos uno de los contratos relacionados debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades que hacen parte del capítulo de atención de emergencias a contratar en la presente invitación pública”** en las palabras “en por lo menos uno de los contratos” genera duda si están pidiendo solo un contrato o si es en los dos contratos donde se puede acreditar las cantidades de las actividades exigidas.

Por lo tanto pido, que sea modificada la forma en la que se está pidiendo este punto y que se tenga en cuenta pedir que para la acreditación de las cantidades sea en los dos (2) contratos que se están solicitando para la experiencia específica. Quedando de la siguiente manera: **“De acuerdo a la totalidad de los ítems del acta del recibo final de obra y/o certificación de obra expedida por la entidad contratante, en los contratos relacionados para la experiencia específica, debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades que hacen parte del capítulo de atención de emergencias a contratar en la presente invitación pública”**

- En donde se pide: a.- **reposición y/o instalación de trescientos (300) metros lineales (ml) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o mayor a 24" y tres mil (3000) metros lineales (ML) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o superior a 6" (en este ítem el oferente deberá demostrar que la reposición y/o la instalación incluye el suministro).** Por favor tener en cuenta que no va ser instaladas para la obra del presente proceso toda esta cantidad de tubería haciendo referencia a los **tres mil (3000) metros lineales (ML) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o superior a 6"**, por lo cual que esta cantidad la bajen a por lo mínimo 1200 ml pido. Por favor tener en cuenta este punto y sea modificado de la siguiente manera. **a.- reposición y/o instalación de trescientos (300) metros lineales (ml) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o mayor a 24" y mil doscientos (1200) metros lineales (ML) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o superior a 6" (en este ítem el oferente deberá demostrar que la reposición y/o la instalación incluye el suministro).**

2) En el PERSONAL PROFESIONAL donde dice:

12.- Propuesta técnica. La propuesta técnica estará integrada por dos aspectos, personal profesional y kit automotor y de maquinaria así:

a.- PERSONAL PROFESIONAL: El oferente interesado deberá acreditar que cuenta con el acompañamiento del siguiente grupo profesional

PROFESIONAL	REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN
Un Director de Obra, con disponibilidad del 20% del tiempo	Profesional en Ingeniería Civil. Que se haya desempeñado como Director y/o contratista durante mínimo 7 años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado ejecutados con entidades públicas. El título profesional se acredita con copia de la Matrícula profesional y certificación de antecedentes profesionales expedida por el COPNIA, vigentes y sin sanciones. La experiencia se acredita con copia de la certificación legible expedida por la entidad pública contratante. El tiempo no podrá sobreponerse, para efectos de contabilizar la experiencia solo se tomara la experiencia que cubra más tiempo.
Un Residente de Obra, con disponibilidad del 100% del tiempo	Profesional en Ingeniería Civil. Que se haya desempeñado como Ingeniero residente durante mínimo 2 años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o mantenimiento. reparación de sistemas de alcantarillado con entidades públicas. El título profesional se acredita con copia de la Matrícula profesional y certificación de antecedentes profesionales expedida por el COPNIA, vigentes y sin sanciones. La experiencia se acredita con copia de la certificación legible expedida por la entidad pública contratante. El tiempo no podrá sobreponerse, para efectos de contabilizar la experiencia solo se tomara la experiencia que cubra más tiempo.

*Debe adjuntarse carta de compromiso de cada uno de los profesionales, para postularse en esta oferta y en caso de ser adjudicatarios del contrato, ejercer el cargo para el cual se están presentando. Cumplimiento para actividades que impliquen trabajos en altura

**El oferente deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Resolución No. 1409 de 29 de Julio de 2012 mediante el cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajos en alturas. Para ello debe aportar certificación juramentada sobre el personal que designara cuando se requiera de esta actividad en desarrollo del contrato, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad su desempeño.

- Para la experiencia que piden en el personal del Director de obra, pido que se bajen a 2 años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o reparación de daños y/o mantenimientos en el sistema de alcantarillado ejecutados con entidades públicas. Pido de la manera más atenta que por favor sea modificada esta exigencia para que haya más pluralidad de oferentes en el presente proceso y la exigencia para el **Director de obra** quede de la siguiente manera

“profesional de ingeniería civil. Que se haya desempeñado como Director y/o contratista durante mínimo 2 años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado ejecutados con entidades públicas.

- Para el **Residente de obra** quede de la siguiente manera **“profesional de ingeniería civil. Que se haya desempeñado como Residente de obra en como mínimo 2 contratos en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o reparación de daños y/o mantenimientos en el sistema de alcantarillado con entidades públicas”.**

Muchas gracias por la atención prestada y espero que sean tenidas en cuenta estas observaciones.

Cordialmente,

ANDREA CAROLINA FINO CRUZ
Arquitecta

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
IBAL S.A. ESP OFICIAL

RADICACIÓN No. _____
FECHA: 28 ABR 2017 2:06 Pm
RADICADO POR: Viviana E.



IBAL S.A. ESP. OFICIAL
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Ibagué, abril 28 de 2017

No. RADICADO: _____

FECHA: 28 ABR 2017 HORA _____

FOLIOS: 6 MATRICULA _____

RECIBIDO POR: _____

Señores
IBAL S.A E.SP. OFICIAL
Secretaría General
Carrera 3ª. No.1-04 Barrio La Pola
Ibagué-Tolima –Colombia

REFERENCIA: OBSERVACIONES – PREPLIEGOS- INVITACION No.067 DE 2017-04-28.-
OBJETO:” EJECUCION DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA
DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACION DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTEERVENCIONES
REALIZADAS EN LA CIUDAD PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL
SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL “.

De manera respetuosa, yo JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA identificado con c.c No
79.262.433 de Bogota, me permito formular Observaciones a la Invitación de la Referencia,
encontrándome dentro del término conferido por la entidad dentro del cronograma
publicado, observaciones que formulo de la siguiente manera:

1.- Dentro de los requisitos habilitadores de la Oferta, punto No.9 se establece que las
personas naturales o jurídicas, la Unión temporal o Consorcio, deberán estar inscritos,
calificados y clasificados en el Registro Único de proponente de la Cámara de Comercio con
RUP, renovado a corte 31 de diciembre de 2015 (Decreto 4881 de 2008 y artículo 8 y ss del
decreto 1510 de 2013) deberá aportarse original y con fecha de expedición 15 días a la
entrega de la propuesta.

OBSERVACION. Las condiciones en que se solicita el RUP, en renovación y corte, no es
coherente con la norma vigente, y la equivocación obedece a que se sustenta en normas
derogadas, pues el decreto 4881 de 2008 enunciado fue derogado por el decreto 1464 de
2012, y este a su vez por el decreto 734 de 2010. el decreto 1510 de 2013 de igual manera
se encuentra derogado en su totalidad por el decreto 1082 de 2015, norma que se
encuentra vigente a la fecha y que es la llamada a regular la exigencia del RUP, como
claramente lo hace en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 cuyo tenor literal es:

“SUBSECCIÓN 5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas
naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar
en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el
RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.”

Por lo tanto, para que exista coherencia Jurídica la exigencia del RUP, debe hacerse de conformidad con el decreto 1082 de 2015, cuyo artículo transcribimos.

2.- En la experiencia específica del Proponente punto 4.3.2 de los pre pliegos , se pide que se demuestre con la ejecución de máximo dos (2) contratos de obra civil relacionados con la reparación y/o reposición y/o recuperación y /o atención de daños del sistema de alcantarillado ejecutado durante la vida profesional del ingeniero civil que actúa como proponente en calidad de persona natural ,o si es persona jurídica desde la inscripción en la Cámara de Comercio de la Sociedad de la sociedad en donde la sumatoria den sus valores ejecutados sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial y acreditando como mínimo el 40% del presupuesto oficial en objetos relacionados con la atención reparación , reposición y /o mitigación de daños en el sistema de alcantarillado . Relaciona en el punto la manera como se acredita la experiencia, lo cual se hace en los literales a y b y señalando de igual manera unas actividades ejecutadas que se describen en los literales a,b,c,d.

OBSEVACION.

La experiencia específica, que difiere claramente de la General aplicada al proponente, en cuanto a acreditación se refiere, debe derivarse del conocimiento adquirido por el personal puesto a disposición a la licitante por parte del oferente, en razón al conocimiento especial y concreto que este personal tiene y se deriva de su participación previa en actividades que han de ser ejecutados en el contrato que se pretende ejecutar. Por lo tanto, la experiencia específica requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del habilitante, y es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas para ejecución del objeto contractual a celebrar. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, por lo tanto las exigencia que las entidades efectúen de las mismas deben ser de tal importancia, que le permita generar la seguridad de que el contrato será ejecutado en todas sus condiciones para satisfacer la necesidad que originó la contratación, de tal manera que el interés general se prioriza y la entidad cumple con las funciones de estado social de Derecho que le han sido encomendadas . La entidad no puede confundir en exigencias la Experiencia general con la específica por cuanto la primera que se aplica al proponente encaja dentro del objeto general del contrato y la segunda está orientada a garantizar la ejecución plena de las actividades en la ejecución del mismo.

En aras de que se cumpla el objetivo de la experiencia específica que sirve de factor para la escogencia de la mejor oferta para la entidad, respetuosamente solicito se dé la importancia

requerida a este factor, sugiriendo la siguiente exigencia que si es coherente con la magnitud del objeto contractual y las actividades a desarrollar por el posible contratista:

“ Haber ejecutado en máximo dos (02) contratos de obra civil relacionado con la reparación y/o recuperación de redes del sistema de alcantarillado y atención de daños en el sistema de alcantarillado, ejecutados durante la vida profesional del Ingeniero civil que actúa como proponente en calidad de persona natural, o si es persona jurídica desde la inscripción en la cámara de comercio de la sociedad en donde la sumatoria de sus valores ejecutados sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial. Uno de los dos contratos acreditados debe cumplir como mínimo con el 40% del P.O en objetos relacionados con la atención, reposición, reparación y mitigación de daños en el sistema de alcantarillado y además en el mismo contrato haber suministrado e instalado las siguientes actividades:

- Instalación mínimo 300 MI de tubería de diámetro igual o mayor a 24”
- reposición y/o construcción de mínimo 300 M2 de pavimento rígido y 50 M3 de pavimento flexible
- Construcción de como mínimo 400 M2 de andén en concreto
- Extendida y compactación de mas 6000 M3 de relleno en zanja

La experiencia específica se deberá acreditar con copia de los siguientes documentos:

Se deberá acreditar con copia de los siguientes documentos:

a.- Tratándose de experiencia obtenida en el sector público, se deberá acreditar aportando copia legible del contrato, con su acta de liquidación final y/o certificación por la entidad contratante.

b.- Tratándose de experiencia obtenida en el sector privado se deberá acreditar aportando copia del contrato, acta de recibo de obra, copia de la factura o facturas que respaldan la ejecución del contrato de obra, copia del certificado de pago de retenciones, copia del pago del IVA que generó el contrato, y finalmente que se encuentre inscrito y registrado en el RUP del oferente.

Nota 1: Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 En caso que la persona jurídica tenga menos de tres años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. En todo caso, se verificará la calidad de socio en el certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio aportado, o si los mismos no quedan inscritos en dicho instrumento público por la calidad de la sociedad, el representante legal de la sociedad deberá certificar junto con el revisor fiscal (si le aplica) que la persona que acredita la experiencia es socio de la persona jurídica.

Nota 2: Los contratos que aporte el oferente de cualquier naturaleza, como soporte de la Experiencia específica, deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio en la relación a los bienes, obras y servicios, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así: 81101500 ingeniería civil, o 83101500 servicio de acueducto y alcantarillado; so pena de ser rechazada e inhabilitada la propuesta, por no ser tenida en cuenta la experiencia relacionada como específica. En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los miembros deberá aportar el RUP en el que se evidenciará la inscripción de los contratos que aporte para acreditar la experiencia específica.

Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de los integrantes.

Nota 4: los contratos con los que se pretende demostrar la experiencia específica y adicional que se deriven de un consorcio o unión temporal serán tenidos en cuenta por su porcentaje de participación

Nota 5: No serán consideradas la experiencia (General y Específica) que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la ejecución de la obra y no se aceptaran contratos de administración delegada. Igualmente no se admiten auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 6: El oferente debe indicar en su oferta al momento de diligenciar el anexo de experiencia; el número consecutivo con el cual se identifican en el RUP cada uno de los contratos que pretende acreditar en el proceso; con el fin de facilitar al comité la verificación de dicha información y poder corroborar su registro.

Nota 7: Es considerado factor habilitador de la oferta, no subsanable en el proceso; su no aporte en los términos aquí establecidos o acreditación de la experiencia exigida será causal de rechazo de la propuesta, verificación que deberá hacer el Comité, debiendo dejar constancia en el acta.

Para la acreditación de la experiencia deberá diligenciar el Anexo 3.

Para calcular la experiencia del proponente se actualizara el valor de los contratos aportados al SMMLV, de la siguiente manera:

VFC/SMMLV

VFC= Valor final del contrato

SMML= Salario mínimo vigente para el año de suscripción del contrato

VE= VFCS * SMMLV

VE= Valor de la experiencia

VFCS= Valor final del contrato en salarios

SMMLV= Salario mínimo mensual legal vigente para la actual vigencia fiscal (2016)

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual de manera sucesiva a título de ejemplo:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	689.455.00

De ser acogida la observación planteada, se debe adecuar las demás exigencias que al respecto se presenta en el proyecto de pliegos, como acreditación de experiencia específica adicional a la habilitante y demás aspectos correlacionados en el prepliego.

Atendiendo la solicitud planteada, la empresa sería coherente con otros procesos contractuales adelantados como el que recientemente adjudicado dentro de la invitación No.12 de 2017 cuyo objeto es ejecución de obras civiles para la optimización y recuperación de la red de acueducto para garantizar la continuidad del servicio de acueducto por parte de la empresa Ibaguereña de Acueducto y alcantarillado IBAL S.A.E.S.P.

3.- El numeral 5 correspondiente a Documentos de Contenido Jurídico (4.1), en acreditación pago sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar familiar, SENA. Se exige que la PERSONA NATURAL, acredite el PAGO de factores que conforman el régimen de seguridad social integral en salud mediante la entrega del último recibo de pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y **aportes parafiscales**.

OBSERVACION.

Teniendo en cuenta que la ley NO EXIGE, a las personas NATURALES, pagar aportes PARAFISCALES, ni siquiera admite la PLANILLA UNIFICADA, hacer este pago en una persona natural, respetuosamente solicito se EXCLUYA, esta exigencia por no tener soporte jurídico, y se exija el soporte de pago sobre SALUD, PENSION Y RIESGOS PROFESIONALES.

4.- Punto 12 Propuesta Técnica literal b). Nota. Exige el pliego que se acredite la exigencia del kit de maquinaria con facturas de compra legible; con copias de contratos de arrendamiento legibles y auténticos, y con copia de leasing SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

OBSERVACION.

Solicito se incluya como una forma de acreditar el cumplimiento de la exigencia con la presentación de la licencia de Tránsito o Tarjeta de Propiedad de los equipos que sean objeto de Registro, pues este documento es claro e idóneo para garantizar a la entidad que el proponente es el propietario y quien responde por el vehículo.

5.- OBSERVACION

En el contenido del proyecto de pliegos se pasa del anexo 7 al 9. Solicitamos se nos aclare la existencia, contenido y publicación del **anexo 8**.

DIRECCION: Cr 7 No 60-21 of 509 edificio distrito 60

CORREO ELECTRONICO:

Tel.: 271 77 33

En los anteriores términos dejo presentadas las observaciones dentro del plazo conferido.

Cordialmente,


JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA
C.C 79.262.433 DE BOGOTA

Ibagué, 28 de Abril de 2017

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARÍA GENERAL
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

RADICACIÓN No. 7741
FECHA: Abril 28/17
RADICADO POR: An 2:25

Señores
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
LA CIUDAD

Referencia: OBSERVACIONES A LA INVITACION No 067. EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

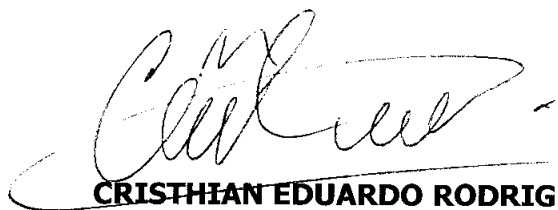
ASUNTO: OBSERVACIONES PRE-PLIEGO DE CONDICIONES

- a) La siguiente observación se realiza al numeral **12.- PROPUESTA TECNICA, inciso a. PERSONAL PROFESIONAL.** En el cual se realizan unos requerimientos muy limitados tanto como para director y residente de obra, esto ocasiona que no halla pluralidad de oferentes, se observa que no se está teniendo en cuenta la igualdad y equidad, por lo que solicito que en este punto halla más accesibilidad, para la cual sugiero que tanto para el director como residente de obra el tiempo de experiencia sea mínimo en 2 años y no exclusivamente en obras que posean objetos de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado (IBAL) si no que dicho objeto sea más abierto a todo tipo de obras de alcantarillados, en cuanto a las certificaciones sugiero que para el residente de obra se admita que dicha certificación sea generada no solo por la entidad contratante sino también por la compañía para la cual laboro y ejecuto la obra a certificar.

- b) Con respecto al numeral **6.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE;** en la cual se requiere tubería con diámetro superiores a 30", me surgen inquietudes, por que solicitar tuberías mayores a 30" cuando en el presupuesto oficial de la invitación de la referencia en ninguna parte se observa que se requiera instalación de este tipo de diámetros, también hay que tener en cuenta que si por error se solicito tuberías mayores y debían ser mayor o igual a 30" cabe aclarar que el ítem de tubería de 30" no es representativo en el presupuesto por lo cual sugiero que este tipo de actividades no debería ser

solicitado en la **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE** ya que no se estaría cumpliendo con el objeto de la invitación por lo que propongo que se deje la misma **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE** de la invitación N° 94 del año inmediatamente anterior, ya que está acorde con el objeto que se pide en la invitación actual de la referencia.

- c) En cuanto al numeral **4.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**, sugiero que en los contratos a aportar que se extienda a un máximo de tres (3) contratos y con respecto a los objetos que se relacionan para estos contratos propongo que sea más amplio en el cual considero que se debe incluir la palabra **CONSTRUCCIÓN**, para que de manera cumplan todo tipo de contratos relacionados con la construcción de alcantarillados cuyos objetos son acordes y cumplen a cabalidad con el objeto solicitado en la invitación de la referencia.



CRISTHIAN EDUARDO RODRIGUEZ
C.C. 1.110.494.551 DE IBAGUE

Secretaria General

De: PEDRO GERMAN CONTRERAS RUBIANO <pedro_germanc@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 28 de abril de 2017 4:11 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES INVITACION 067 DE 2017
Datos adjuntos: OBSERVACIONES.pdf; OBSERVACIONES 2.pdf

Señores
IBAL SA ESP
Ciudad

Adjunto documento que contiene las observaciones al Pliego de Condiciones de la INVITACION 067 de 2017
Cordial Saludo
Pedro German Contreras R
Ingeniero Civil

Ing. PEDRO GERMAN CONTRERAS R

Ibague, Abril 28 de 2017

Señores
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y AL CANTARILLADO
IBAL S.A E.S.P
Secretaria General
Carrera 3 No 1-04 Barrio La Pola
Ibague (T)

**REF.: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES -
INVITACION No 067 DE 2017**

Respetados Señores

En concordancia con los términos establecidos en el pliego de condiciones de la Invitación referida comedidamente me permito formular las siguientes observaciones a fin de que se aclaren y/o modifiquen las condiciones estipuladas a los proponentes para la participar en el mencionado proceso

4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

9. Registro Unico de Proponentes: Comedidamente se solicita se revisen los aspectos que a continuación se relacionan.

En primera instancia en lo que hace a la vigencia del RUP y que establece que debe estar:

"..... renovado a corte 31 de diciembre de 2015..... deberá aportarse en original y con fecha de expedición no mayor a 15 días a la fecha de entrega de las propuestas".

Lo anterior en razón a que la renovación del RUP se realizo con fecha última el 7 de abril de los comientes, lo cual implica que la información contenida corresponde al corte a Diciembre 31 de 2016 por tanto no se podrá obtener el certificado que con 15 días de antelación contenga información a diciembre de 2015; así mismo teniendo en cuenta los términos de la Cámara de Comercio, para revisión y aprobación, se establezca que el RUP deba estar en firme para la firma del contrato.

En segunda termino en lo que hace a la acreditación de los códigos UNSPSC se solicita que tal requerimiento, en caso de consorcios y/o uniones temporales, se le de cumplimiento con el aporte de cada uno de ellos por parte de cualquiera de los integrantes de la asociación, esto para dar igual tratamiento que se da en otros aspectos a los requerimientos formulados para los consorcios y/o uniones temporales en donde el cumplimiento se da con la suma de los aportes de los consorciados

4.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Comedidamente se solicita se revise y modifiquen los requerimientos formulados para la acreditación de la experiencia específica toda vez que lo establecido en el pliego es a todas luces limitante y restringe ostensiblemente la participación de oferentes que teniendo experiencia ven truncada esta posibilidad ante las exigencias formuladas.

Inq. PEDRO GERMAN CONTRERAS R

En primera instancia se solicita se permita la acreditación de la experiencia específica con un mayor número de contratos y que el criterio sea similar al establecido para la experiencia general es decir que la experiencia específica se pueda acreditar con un MINIMO de TRES (3) CONTRATOS ejecutados en la vida profesional

En segundo término se permita la acreditación de la experiencia específica mediante contratos de CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS; no es entendible esta limitación toda vez que las actividades que componen las obras de reparación y/o reposición y/o recuperación y/o atención de daños del sistema de alcantarillado corresponden en un todo a lo requerido en la actividad de CONSTRUCCION.

En el Literal b. inciso 2 del Numeral 4.2.2 establece que:

".... en por lo menos uno de los contratos relacionados debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades..."

Se solicita se modifique esta limitación establecida a los proponentes y que la acreditación de las actividades sea la sumatoria de las actividades contenidas en todos y cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia específica. Que sentido tiene entonces exigir un determinado número de contratos si tan solo se va a tener en cuenta uno de ellos para la evaluación de la experiencia?

5.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

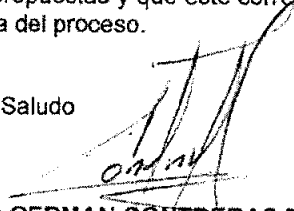
En este ítem se reitera lo solicitado en lo correspondiente a la Experiencia Específica en cuanto hace a que se permita la acreditación de la experiencia ESPECIFICA con la inclusión de los contratos cuyo objeto sea la CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS.

Es evidente que los requerimientos de experiencia de la manera en que están formulados conllevan a limitar ostensiblemente la participación de la ingeniería local y presumiblemente conducen a la participación de tan solo un (1) oferente de la región.

Anexo 9 CRONOGRAMA.

Comedidamente se solicita que teniendo en cuenta las características e importancia del proceso consideramos que dos (2) días hábiles no es tiempo suficiente para la elaboración de la propuesta razón por la cual se solicita se amplie el plazo para la entrega de las propuestas y que este corresponda mínimo a CINCO (5) DÍAS hábiles a partir de la apertura del proceso.

Cordial Saludo


PEDRO GERMAN CONTRERAS R
Ingeniero Civil
Carrera 4 No 11 – 40 Oficina 812
Cel 315-3191554
pedro_germanc@hotmail.com